



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, martes 8 de enero de 2008

No. 5

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 470-2007..... 141

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Nicaragüense de los Adventista del 7mo. Día Movimiento de Reforma (Asociación Nicaragüense A.S.D. Movimiento Reforma)..... 142
Estatutos Asociación Comisión de Derechos Humanos (C.D.H.)..... 145
Nacionalizado..... 148

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 218-2007..... 149
Acuerdo Ministerial No. 224-2007..... 149

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución No. 211-2007 (COMIECO-XLVI)..... 149
Resolución No. 212-2007 (COMIECO-XLVI)..... 150
Resolución No. 213-2007 (COMIECO-XLVI)..... 150
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... 150

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 372-2007..... 154

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 3235-2007..... 154
Resolución No. 826-2007..... 154
Resolución No. 3241-2007..... 155
Resolución No. 3238-2007..... 155
Resolución No. 3248-2007..... 155
Resolución No. 3247-2007..... 156
Resolución No. 3246-2007..... 156
Resolución No. 3067-2007..... 156
Resolución No. 3202-2007..... 157

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios..... 157

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 037-2007..... 158

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Contratación de Personal..... 159

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Resolución INE No. 786-12-2007..... 159

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Acuerdo..... 160
Resolución SIB-OIF-XV-260-2007..... 161

ALCALDIA

Alcaldía Municipal La Paz Centro
Compra por Cotización No. 01/2008..... 161

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales..... 162

SECCION JUDICIAL

Citatoria..... 174
Sentencia Contenciosa No. 276-2007..... 174
Sentencia Contenciosa No. 257-2007..... 175

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 470-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que en el marco de la política nacional de desarrollo rural y reducción de la pobreza es prioridad del Gobierno de la República de Nicaragua aprovechar las ventajas comparativas de Nicaragua para la producción agropecuaria y por las condiciones favorables de la demanda nacional, regional e internacional de productos agropecuarios.

II

Que con el fin de fortalecer el desarrollo de las capacidades de los pequeños productores agropecuarios de los Departamentos de Jinotega, Matagalpa y Boaco, el Gobierno de la República de Nicaragua ha solicitado al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), financiar el proyecto de apoyo a los pequeños productores agropecuarios para su integración en las cadenas de valor del café, frijol, carne, lácteos y otros rubros potenciales, así como el acceso a mercados dinámicos, a fin de mejorar sus ingresos y oportunidades de empleo.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Convenio de Financiamiento por un monto de Cinco Millones Cien Mil Derechos Especiales de Giro (DEG's 5,100,000), de los cuales DEG's 2,550,000 (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro), serán otorgados en calidad de préstamo y DEG's 2,550,000 (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Derechos Especiales de Giro) en calidad de donación, para financiar el Proyecto de Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en las Cadenas de Valor y Acceso a Mercados, que ejecutará el Instituto de Desarrollo Rural (IDR).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del Convenio de Financiamiento referido en el artículo anterior, cuyos términos ya han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Sin perjuicio de su posterior publicación, en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE LOS
ADVENTISTAS DEL 7MO. DIA MOVIMIENTO DE REFORMA
(ASOCIACION NICARAGUENSE A.S.D. MOVIMIENTO
REFORMA)**

Reg. No. 20089 -M. 6823646-Valor C\$ 950.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL 7MO. DÍA MOVIMIENTO DE REFORMA" (ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE A.S.D MOVIMIENTO REFORMA), fue inscrita bajo el número perpetuo un mil doscientos cinco (1205), del folio número setenta y tres al folio número ochenta (73-80), Tomo: II, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro DECIMO (10°), bajo los folios número dos mil quinientos setenta y uno al folio número dos mil quinientos ochenta y uno (2571-2581), a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGÜENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL 7MO. DIA MOVIMIENTO DE REFORMA" (ASOCIACION NICARAGÜENSE A.S.D MOVIMIENTO REFORMA) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha once de diciembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre, del año dos mil siete. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., Director

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1". Solicitud presentada por el señor JOEL JONATHAN DUBON LARA en su carácter de PRESIDENTE de la entidad "ASOCIACION NICARAGÜENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL 7MO. DIA MOVIMIENTO DE REFORMA" (ASOCIACION NICARAGÜENSE A.S.D. MOVIMIENTO REFORMA) el día veintitrés de Octubre del año dos mil siete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGÜENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL 7MO. DIA MOVIMIENTO DE REFORMA" (ASOCIACION NICARAGÜENSE A.S.D. MOVIMIENTO REFORMA) que fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil doscientos cinco (1205), del folio número setenta y tres al folio número ochenta (73-80), Tomo II, Libro QUINTO (5), que llevo este registro, el diez de Noviembre del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día trece de diciembre del año dos mil siete, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL 7MO. DIA MOVIMIENTO DE REFORMA" (ASOCIACION NICARAGÜENSE A.S.D. MOVIMIENTO REFORMA) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL 7MO. DÍA MOVIMIENTO DE REFORMA" (ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE A.S.D MOVIMIENTO REFORMA) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha de once de diciembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION. En uso de las atribuciones conferidas en la ley No. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO: A la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL 7MO DIA MOVIMIENTO DE REFORMA (ASOCIACION NICARAGUENSE A.S.D MOVIMIENTO DE REFORMA)", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1992, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 176, de veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y le fueron aprobados sus Estatutos por el

Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones el día veintisiete de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 184 con fecha del veintinueve de septiembre del año dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Numero Perpetuo Un mil doscientos cinco (1205), del folio numero sesenta y tres al folio numero ochenta (63-80), Tomo: II, Libro: Tercero (50) del día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. II: En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL 7MO DIA MOVIMIENTO DE REFORMA (ASOCIACION NICARAGUENSE A.S.D MOVIMIENTO DE REFORMA)", reformó parcialmente sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley no. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO: Inscribese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL 7MO DIA MOVIMIENTO DE REFORMA (ASOCIACION NICARAGUENSE A.S.D MOVIMIENTO DE REFORMA)", que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO DOCE (12) REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua a las nueve de la mañana del Veintinueve de Noviembre del año dos mil Siete, ante mí YADIRA DEL SOCORRO CAMPOS MORALES, Abogado y Notario Público con oficina y domicilio en esta ciudad y debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia por un quinquenio que expira el día Seis de Agosto del año dos mil Doce, comparece la señora: MARIA ASTELIA JIMENEZ GUZMAN, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, quien se identifica con cedula de Identidad No. Cero, cero, uno, guión, uno, cuatro, cero, siete, ocho, cero, guión, cero, cero, cuatro, cero, Ce, (C.I 001-140780-0040C). quien actúa en este acto en representación de la Asociación Nicaragüense de los adventistas del Séptimo día movimientos de reforma (Asociación Nicaragüense A.S.D. Movimiento de Reforma), lo que demuestra con la certificación de las Actas Numero Veintiocho (28), de este año, que Rola en los Folios: Ciento Ochenta y Ocho y Ciento Ochenta y Nueve la cual fue levantada el día Domingo Siete de Octubre del año dos mil siete, y que literalmente dice: Managua Nicaragua, Acta 28 Sesión Extraordinaria con fecha 11/11/2007. Siendo las 2:00 PM, del día Domingo nos reunimos los miembros, socios de la Asociación Adventista del 7mo día, Movimiento Reforma, por el grupo de hermanos de Matagalpa y Darío: Rabel Ernesto Rodríguez, cedula de identidad No. 001-211172-0030B, Vilma del Socorro Arauz con cedula de Identidad No. 441-190553-0005L, Edith Maria Urbina Mendoza con cedula de identificación No. 449-291066-0006K, Ena Maria Burgos Orozco con cedula de identidad No. 449-140960- 0000W, Por el grupo de hermanos de Managua: Jesús Gilberto Varela Quiñónez con cedula de Identidad No. 088-010663-0003H, Jeaneth del Socorro Sánchez Sánchez con cedula de Identidad No. 001-250574-0056N, Maria Ostelia Jiménez Guzmán con cedula de identidad No. 001-140780-0040C, Robertina Ostelia Guzmán con cedula No.126-051048-0000G, Silvia Elena Castellón Gómez con cedula de identidad No. 481-031163-0001C, Pedro José Velásquez Ampie con cedula de Identidad No. 001-141255-0056N, Esperanza del Socorro Velásquez Ortega con cedula de Identidad No. 001-150185-00080, José Román Soza Mairena con cedula de Identidad No. 001-151183-0035J, Flor de Maria Mairena Miranda Con cedula de Identidad Documento Supletorio No. D. 0000-2358215, Maria Leopoldina Ramirez Rosales con cedula de Identidad No. 611-141149-0000M, Gerald Sidai Rodríguez Reyes con cedula de Identidad No. 001-211274-0036D, Erica de los Angeles Rodríguez Reyes con cedula de Identidad No. 001-100178-0015N, Roberto Carlos Torrez Velásquez con cedula de Identidad No. 001-050182-0002R, Johanna Lizeth Torrez Velásquez con cedula de Identidad No. 001-190983-0090P, Joel Jonatan Dubón Lara con cedula de Identidad Hondureña No. 0101-1975-00246, Jenny Lizeth Hernández Bonilla con cedula de Identidad No. 0101-977-02936, Ruth Sánchez Gómez con cedula de Identidad Hondureña No. 0205-1977-00169, Odilia Maria Urbina Ocampo con cedula de Identidad Hondureña No. 616-091080-0007, Imara Caldera, Bayardo Bustos con cedula de Identidad No. 001-181150-0036V, Bernarda Tucler con cedula de Identidad No. 401-220540-0002P; estando presente veinticinco socios con voz y voto ya que somos en general treinta socios se comprobó quórum, proseguimos al punto único: Traspasar y delegar poder general y generalísimo a nuestra hermana Vice - Presidenta Maria Ostelia

Jiménez Guzmán, con cédula Número: 001-140780-0040C. Nos representará en cualquier trámite legal de administración a nuestra Asociación Adventista 7mo día Movimiento de Reforma. Firmamos conformes.- Una vez que la compareciente ha demostrado su representación legal, expone: Que según Acta Numero Veintisiete (27) del año dos mil Siete, que rola en los folios: Ciento Ochenta y Ocho, Ciento Ochenta y Nueve, Libro de Actas que lleva la Asociación Nicaragüense de los Adventistas del 7mo día, Movimiento de Reforma, (Asociación Nicaragüense A.S.D Movimiento de Reforma). Es voluntad de los Socios de la Asociación Adventista 7mo día, Movimiento de Reforma, que se Reformen los Estatutos del Acta de Constitución de esta Asociación, lo que demuestro con Acta que integra y literalmente dice: Acta Numero 27 (Veintisiete) 07/10/07.- En la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del día Domingo, reunidos los miembros, socios de la Asociación Adventista Séptimo Día Movimiento de Reforma; con el objetivo de llevar a efecto la sesión Extraordinaria en el templo Adventista del 7mo. Día Movimiento de Reforma ubicado en la Calle El Tamarindo de Colonia Américas 3, siendo la fecha y hora señalada se encuentra presente los siguientes hermanos miembros.- Matagalpa y Darío: Rafael Ernesto Rodríguez cedula de identidad No.001-211172-0030B; Vilma del Socorro Arauz con cédula de Identidad No. 441-190553-0005L, Edith Maria Urbina Mendoza con cédula de identificación No.449-291066-0006K, Ena Maria Burgos Orozco con cedula de identidad No. 449-140960- 0000W, Por el grupo de hermanos de Managua: Jesús Gilberto Varela Quiñónez con cedula de Identidad No. 088-010663-0003H, Jeaneth del Socorro Sánchez Sánchez con cedula de Identidad No. 001-250574-0056N, Maria Ostelia Jiménez Guzmán con cedula de identidad No. 001-140780-0040C, Robertina Ostelia Guzmán con cedula No. 126-051048-0000G, Silvia Elena Castellón Gómez con cedula de identidad No. 481-031163-0001C, Pedro José Velásquez Ampie con cedula de Identidad No. 001-141255-0056N, Esperanza del Socorro Velásquez Ortega con cedula de Identidad No. 001-150185-00080, José Román Soza Mairena con cedula de Identidad No. 001-151183-0035J, Flor de Maria Mairena Miranda Con cedula de Identidad Documento Supletorio No. D. 0000-2358215, Maria Leopoldina Ramirez Rosales con cedula de Identidad No. 611-141149-0000M, Gerald Sidai Rodríguez Reyes con cedula de Identidad No. 001-211274-0036D, Erica de los Angeles Rodríguez Reyes con cedula de Identidad No. 001-100178-0015N, Roberto Carlos Torrez Velásquez con cedula de Identidad No. 001-050182-0002R, Johanna Lizeth Torrez Velásquez con cedula de Identidad No. 001-190983-0090P, Joel Jonatan Dubón Lara con cedula de Identidad Hondureña No. 0101-1975-00246, Jenni Lizeth Hernández Bonilla con cedula de Identidad No. 0101-977-02936, Ruth Sánchez Gómez con cedula de Identidad Hondureña No. 0205-1977-00169, Odilia Maria Urbina Ocampo con cedula de Identidad Hondureña No. 616-091080-0007, Imara Caldera, Bayardo Bustos con cedula de Identidad No. 001-181150-0036V, Bernarda Tucler con cedula de Identidad No. 401-220540-0002P; estando presente veinticinco socios con voz y voto ya que somos en general treinta socios se comprobó quórum y se persiguió al desarrollo de la agenda: PRIMERA Reforma Nuestros Estatutos a petición del Ministerio de Gobernación ya que está incompleta, esta reforma será parcial, señalamos que la primera reforma será en el capítulo VII del Tesorero artículo No. 17°. El tesorero de la Junta Directiva en el inciso a anexar d) presentar estado financiero anual, al Ministerio de Gobernación antes del tiempo queda dicha institución e) Tendrá la facultad de recuperar cartera y cobrar a todos los deudores con nuestra asociación.- SEGUNDO: Anexo del cargo de vocal de la junta directiva quedando en el capítulo VIII, artículo 18°. El Vocal de la Junta Directiva tendrá los siguientes atribuciones, a)Supervisar el trabajo de los demás miembros del comité de asociados, b) Cumplir y hacer cumplir los horarios estipulados de las reuniones de comité y del pleno, c) Tomar decisiones con voz y voto mirando el pro y el contra de cada asunto a tratar.- TERCERO: Respectiva corrección del Número Siguiendo capítulos, artículos y incisos que tendrá que ser corridos por el anexo del cargo del Vocal lo cual será puesta en el diskette por nuestro abogado y presentada al ministerio de Gobernación para ser publicado en la gaceta posteriormente y en su debido orden.- De esta forma dejamos claro y puntualizado por el presidente hermano Joel Dubón, siendo las cinco de la tarde.- Es todo lo que se trató en este Asamblea Extraordinaria, firmamos la presenta acta a las cinco de la tarde de la día Siete del mes de Octubre del año dos mil Siete. Joel Dubón Lara, Director Presidente y Secretario.- CLAUSULA UNICA OBJETO DE LA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS: Habla la compareciente Señora MARIA ESTELIA JIMENEZ GUZMAN, en el carácter con que actúa y dice: Que es voluntad de todos los Socios de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA

MOVIMIENTO DE REFORMA (ASOCIACION NICARAGUENSE A.S.D. MOVIMIENTO DE REFORMA), que se haga una Reforma Parcial a Los ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCROS DE LA ESCRITURA NUMERO CINCO (5) CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCROS Y ESTATUTOS. Que la Reforma Parcial se haga a la CLAUSULA OCTAVA (ESTATUTOS); TERCERO CAPITULO I CONSTITUCION, DENOMINACION DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. OCTAVA: ESTATUTOS.- los otorgantes convienen en que a continuación se constituirá en Asamblea de Asociación para conocer y aprobar los Estatutos de la Asociación: y por existir quórum legal, se procede a redactar y aprobar los Estatutos en la forma siguiente: PRIMERO: Presidente la sesión el Reverendo Enrique Nataren Guevara, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva Provisional y actúa como Secretario el señor Julio Cesar Mejia Mejia.- SEGUNDO: El presidente declara abierta la sesión y expresa ser el objeto de la misma la consideración de los Estatutos y la organización de la Junta de Directores que en forma definitiva administrativa y dirigirá el desarrollo de las operaciones sociales por el primer periodo de dos años.- TERCERO: Considerando el proyecto de Estatutos mediante el análisis de los mismos, artículo por artículo, hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, fueron aprobadas por unanimidad de votos como Estatutos de la Asociación, los siguientes: CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo 1º.- La "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE LOS ADVENTISTAS DEL 7mo. DIA MOVIMIENTO DE REFORMA" ha sido constituida bajo los términos y estipulaciones consignadas en este mismo instrumento.- CAPITULO II: DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.- Artículo 2º.- La Asamblea de Asociación está compuesta por los delegados, inscritos en el libro de matrícula de la misma y resuelve como autoridad máxima sobre el asunto, de la Asociación o sea directamente o por revisión arreglada a estos Estatutos de las decisiones de otros órganos del Régimen de la Asociación.- Artículo 3º.- Las Asambleas de Asociados serán Ordinarias y Extraordinarias. Habrán asambleas ordinarias cada dos (2) años. Habrán asambleas extraordinarias cuando las convoque el Presidente de la Asociación, por libre iniciativa o a solicitud de la Junta Directiva o de diez o más asociados que la soliciten, precisando en todos los casos el objeto de la convocatoria. La materia de esta será la única que pueda tratarse en las Asambleas Extraordinarias de Asociados.- Artículo 4º.- La Asamblea Ordinaria tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva y resolver sobre las renunciaciones o excusas de los mismos; b) Aprobar, desaprobar o modificar las cuentas presentadas por el tesorero; c) Decidir la aplicación de los saldos favorables y el pago de amortización de los desfavorables y con arreglo a los fines de la Asociación; d) Resolver los proyectos de Reformas de los Estatutos conforme a las disposiciones específicas para el caso.- Artículo 5º.- La Asamblea Extraordinaria tiene todas las atribuciones de la Asamblea Ordinaria y que se relacionan con los fines de la Asociación, además podrá conocer de las renunciaciones o excusas y elección de los miembros de la Junta Directiva. Los nuevos miembros elegidos completarán el periodo de aquellos a quienes reemplazaron.- Artículo 6º.- Las convocatorias a Asambleas de Asociados se harán por circulares a Iglesias, agrupaciones del interior del país para que en ese caso de no poder estar presentes, nombre sus respectivos delegados según lo establece estos Estatutos.- Artículo 7º.- La Asamblea de Asociados tendrá quórum con las tres quintas partes del número total de delegados que representan el total de asociados inscritos en el libro de matrícula.- En caso de no haber quórum, se hará una segunda convocatoria.- Artículo 8º.- las deliberaciones y acuerdos de la Asambleas de Asociados constarán en actas llevadas por el secretario en el libro correspondiente.- CAPITULO III: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo 9º.- La Asociación tendrá una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, elegidos por la Asamblea y duración dos (2) años en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos y deberán continuar en sus cargos en el ejercicio de sus funciones hasta que sean reemplazados en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.- Artículo 10º.- La Junta Directiva se reunirá Bimestral o extraordinariamente, cuando lo considere necesario el Presidente o a la solicitud de los miembros de la Junta.- Artículo 11º.- Los acuerdos de la Junta Directiva, requieren de la mitad mas uno de los votos.- Artículo 12º.- La convocatoria de la Junta Directiva, se hará en la misma forma que en la Asamblea de Asociados, pero pueden prescindirse de ellas, si concurren a sesión de todos los miembros.- Artículo 13º.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Revisar a pedido de cualquiera de sus miembros o por solicitud de cinco o más asociados de los actos individuales del Presidente, Secretario, Tesorero en ejercicio de sus funciones; b) Determinar

la Organización de actos relacionados con el cumplimiento de los fines propios de la Asociación; c) Acordar la separación de los miembros que no cumplan con sus obligaciones de manera habitual y ordenar su anotación, así como los avisos de separación de los mismos dando cuenta a la Asamblea de Asociados en ambos casos.- CAPITULO IV DEL PRESIDENTE.- Artículo 14º.- El Presidente de la Junta Directiva tiene las atribuciones siguientes: a) Presidir las sesiones de el Asamblea de Asociados y del Consejo General de la Asociación; b) Convocar a la Asamblea de Asociados, al Consejo de la Asociación y a la Junta Directiva con anticipación de las dos primeras con un mínimo de treinta días y la segunda con tres días bajo carta individual y avisos en el local central; c) Revisar y controlar los Órdenes de pago con la tesorería para los fines de la Asociación; d) Representar a la Asociación según las facultades que la ley le otorgue, vigilar el cumplimiento de los estatutos y las reglas de la Asociación.- CAPITULO V: VICEPRESIDENTE.- Artículo 15º.- El Vice-Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias ya sean temporales o cuando lo exponga la Junta Directiva; b) Cuando ejerza el cargo de Presidente ostentará las mismas facultades del titular del cargo CAPITULO VI DEL SECRETARIO.- Artículo 16º.- El Secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el archivo de las decisiones de la Asamblea de Asociados y del Consejo General de la Asociación, la correspondencia y documentos de la Asociación, cuidando su integridad; b) Convocar las sesiones de Asambleas de Asociados y Consejo General de la Asociación con autorización del Presidente y asistir a ellas para dar cuenta del despacho y demás funciones pertinentes; c) Asumir la presidencia por enfermedad u otro impedimento del Vice-Presidente, dando cuenta a la Asamblea de Asociados y al Consejo General de la Asociación.- CAPITULO VII. DEL TESORERO. Artículo 17º.- El Tesorero de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Recaudar fondos provenientes de donaciones y demás ingresos relacionados con los fines de la Asociación; b)llevar la contabilidad correspondiente presentando los Estados Financieros semestrales documentados al consejo, y bienales a la asamblea de asociados; c) Hacer los pagos ajustados a los fines de la Asociación, con comprobantes duplicados que lleven la aprobación de la Junta Directiva; d) Presentar estados financieros anual al Ministerio de Gobernación antes del tiempo que da la institución; e) Tendrá la Facultad de recuperar cartera y cobrar de todos los deudores con nuestra asociación.- SEGUNDO: CAPITULO VIII: EL VOCAL.- Artículo 18º.- El Vocal de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a)Supervisar el trabajo de los demás miembros del comité de Asociados, b)Cumplir y hacer cumplir los horarios estipulados de las reuniones de comité y del pleno, c) Tomar decisiones con voz y voto mirando el pro y el contra de cada asunto a tratar.- CAPITULO IX DE LOS ASOCIADOS.- Artículo 19º.- Las Obligaciones y derechos de los asociados se inician con la inscripción de éstos en el libro de matrícula, habiendo previamente cumplido con los requisitos que exigen nuestros principios para la aceptación de miembros.- Artículo 20.- La permanencia de los Asociados depende de su propia determinación y ellos pueden ponerle termino en cualquier momento, previo aviso por escrito al Presidente de la Junta Directiva o al Pastor de la Iglesia local.- Artículo 21 La Junta Directiva tiene la facultad de cancelar la matrícula de un asociado por incumplimiento reiterado de sus obligaciones, o por falta grave de disciplina o ética, calificada por la misma, siguiendo los Preceptos Bíblicos según Mateo 18:15-7, interviniendo en el caso el Ministro consagrado o Pastor; y son excluidos automáticamente en casos delictuosos graves comprobados por la Iglesia o Campo.- Artículo 22.- EL Peculio de la Asociación estará formado por las cuotas voluntarias que entregan los asociados o particulares, donaciones, legados, diezmos, ofrendas, erogaciones y demás que se obtengan, y por bienes inmuebles y muebles que se adquieran con destino al cumplimiento de sus finalidades propias.- CAPITULO X: DE LOS LIBROS.- Artículo 23.- La Asociación llevará los siguientes Libros: a) de Matrícula de sus asociados; b) de Caja y otros que se refieran a la tesorería; c) de Actas para la Asamblea de Asociados y Junta Directiva; de Archivos de correspondencias.- CAPITULO XI: RELACIONES.- Artículo 24.- La Asociación tiene íntima relación y colaboración recíproca con otras filiales o sucursales a las establecidas por ella en diferentes países, aceptando la ayuda moral y económica o proporcionando por parte de la Asociación, según los motivos o circunstancias cuando lo permitan.- CAPITULO XII: SEDE EN EL EXTERIOR.- Artículo 25.- La Asociación, según lo establece sus principios de Fe de la cual depende de la Sede Principal o sea la Conferencia General cuya sede se encuentra en 5248 Hollind Road Roanoke, Virginia, 24019-5048, Estados Unidos de América.- CAPITULO XIII DE LA DISOLUCION .- Artículo 26.- La Asociación no podrá ser disuelta si por menos tres de

Los asociados desean continuar, quedando por consiguiente los autorizados a administrar todos los bienes que corresponden a la Asociación, como bienes muebles e inmuebles, mobiliario, equipo, libros y todo cuanto la Asociación haya adquirido; perdiendo por consiguiente todo derecho lo que en el caso se hubiera separado voluntariamente o por falta de disciplina haya sido legalmente excluido.- Artículo 27.- La Asociación solamente se disolverá si, en sesión de Asamblea de Asociados, y todos por unanimidad, consientan o aprueben el caso y todo y todo lo que se hubiera adquirido será legado a alguna Asociación de Beneficencia Pública o se requerirá al medio más satisfactorio de acuerdo a los principios por el beneficio moral y espiritual de la humanidad.- CUARTO: La Asamblea de Asociados acordó por unanimidad que la aprobación dada a los presentes Estatutos se tenga como definitiva sin necesidad de ser considerada en sesión posterior.- QUINTO: El Presidente de esta sesión expuso a la Asamblea de Asociados la necesidad de elegir la Junta Directiva en propiedad que estará encargada de la Dirección y Administración de la Asociación por el primer periodo ordinario.- La Asamblea de Asociado, considerando el punto, por unanimidad resolvió integrar la Junta Directiva en propiedad con tres directores, habiendo resultado electos así: PRESIDENTE, Reverendo ENRIQUE NATAREN GUEVARA; VICEPRESIDENTE, señora IRIS HUMBERTINA ROMERO DE MEJIA; SECRETARIO, señor JULIO CESAR MEJIA MEJIA.- Así mismo se elige como TESORERO al señor RAFAEL RODRIGUEZ.- SEXTO: Finalmente la Asociación de Asociados resolvió delegar en el Presidente de la Asociación, Reverendo Enrique Natarén Guevara, para que en representación de la Asociación, proceda a efectuar todos los tramites concernientes a la obtención de la Personería Jurídica de la misma ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.- Así se expuso la compareciente a quien instruí acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto de las cláusulas generales.- que aseguran la validez de este instrumento del de las especiales que contiene, del de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas.- Léida que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y sin hacerle modificaciones alguna, firma con la suscrita Notario, que da fe de todo lo relacionado. La suscrita Notario Publico da fe y Certifica que las firmas que constan en el libro de Actas que lleva la ASOCIACIÓN ADVENTISTA SEPTIMO DIA MOVIMIENTO DE REFORMA (ASOCIACIÓN NICARAGUENSE A.S.D. MOVIMIENTO DE REFORMA), en el año dos mil siete, son las Firmas que los firmantes utilizan en todos sus asuntos y negocios.- Managua, Veintinueve de Noviembre del año dos mil Siete. María Asterla Jiménez Guzmán Y Campos. Notario Publico. YADIRA DEL SOCORRO CAMPOS MORALES. Abogado y Notario Público Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

ESTATUTOS ASOCIACION COMISION DE DERECHOS HUMANOS (C.D.H.)

Reg. No. 205 - M. 6823850 - Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil novecientos sesenta y ocho (3968), del folio número dos mil quinientos sesenta y uno al folio número dos mil quinientos setenta (2561-2570), Tomo II, Libro Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION COMISION DE DERECHOS HUMANOS (C.D.H.)**". Conforme autorización de Resolución del trece de diciembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de diciembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número ocho (8), autenticado por la Licenciada Johana Vanessa Rivera Pineda, el día diecinueve de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE LA "COMISION DE DERECHOS HUMANOS

(C.D.H.)".-CAPITULO PRIMERO.-Arto. 1 (Naturaleza, Denominación y Domicilio), fundada en la ciudad de Matagalpa Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua. La Comisión de Derechos Humanos, la cual será conocida también públicamente con el nombre abreviado de C.D.H. es de carácter civil, sin fines de lucro, autónoma, no gubernamental, a partidista; la asociación tiene su personalidad jurídica propia y se constituye en la ciudad de Matagalpa, a las 9:30 minutos de la mañana del día 27 de enero del año 2003, ante los auspicios del suscrito Notario Público.- Arto. 2.- (DURACIÓN). La duración de la C.D.H., será indefinida, a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, pudiendo disolverse en cualquier momento por cualquiera de las razones siguientes: a) por el voto, en tal sentido por las dos terceras partes de los miembros plenos, cuya resolución deberá ser en Asamblea General extraordinaria convocada a ese efecto en la forma que se establecerá en los Estatutos, b) cuando los miembros plenos se hayan reducido a un número menor de cinco (5), mínimo establecido por la Ley vigente, c) por fuerza de Ley de la República, en caso de acordarse o producirse la disolución por cualquiera de las razones expresadas, la Asamblea General extraordinaria de miembros plenos, nombrará una junta liquidadora y los activos de distribuirán en la forma establecida en el pacto social.- Arto. 3.- (Domicilio).-El domicilio de la C.D.H. será la ciudad Matagalpa, departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, pudiendo crear filiales, sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar de Nicaragua y fuera de la República cuando así lo requieran: CAPÍTULO SEGUNDO: (MIEMBROS).-Artículo No. 4.-La C.D.H. esta constituida por personas naturales con carácter de miembros fundadores. Habrá también miembros activos que una vez ingresados, serán miembros plenos igual que los miembros fundadores, sujetos a Deberes y Derechos. En consecuencia la C.D.H. tendrá dos tipos de miembros: a) MIEMBROS FUNDADORES: que son los suscriptores del acto constitutivo y en los presentes estatutos, b) SON MIEMBROS ACTIVOS: aquellos que voluntariamente y de forma directa soliciten su ingreso a la C.D.H. y sean aceptados por el Concejo Directivo, cuyo derecho se hará en el acta respectiva, debiéndose ratificada por la Asamblea General de miembros.- Artículo No. 5.-De los requisitos para ser miembro de la C.D.H. podrá ser miembro todas aquellas personas naturales que reúnan los requisitos siguientes: a) ser nicaragüense o residente en Nicaragua, b) solicitar de manera directa y voluntaria ante el Consejo Directivo su ingreso y sean aceptados por lo menos por la mayoría simple (la mitad más uno) del Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea General de miembros, c) prometer sujeción al pacto constituido, a los presentes estatutos y reglamentos internos de la C.D.H. d) previo a su ingreso deberá a estar integrado de manera directa por lo menos a un proyecto, programas, o comité de la C.D.H. Arto. 6.- de la igualdad de miembros.- La C.D.H., no reconoce privilegio alguno entre sus asociados o miembros y conceder iguales derechos a cada uno, sin distinción alguna.- Arto. 7.- son derechos de los miembros o asociados: a) participar en Asamblea General de miembros que se verifiquen con voz y voto de manera personal e indelegable, b) sea convocado a conocer la agenda del Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria por lo menos 15 días de anticipación. Debían hacerse dicha convocatoria por escrito, carta, telegrama o publicaciones en periódicos de circulación masiva en la localidad, c) Conocer, discutir y aprobar los informes actuaciones del consejo directivo y/o de cualquier comisión o comité creado por la C.D.H. d) expresar propuestas o puntos de vista en relación a la actividad generales y particulares de la C.D.H. tanto en las sesiones de la Asamblea General de miembros como de manera directa de los miembros del consejo directivo entre las sesiones de la Asamblea General de miembros y recibe respuesta a las misiones, e) elegir y ser electos a cualquier cargo de dirección de la C.D.H. ya sea por el concejo directivo para cualquiera de los comité que se creen, i) solicitar información relacionada con la marcha de la C.D.H., debiendo oponerse a disposición de los miembros en la oficina de la Comisión, los informes, memorias y las investigaciones, estado de cuentas y libros generales de contabilidad, saldos de depósitos, así como

los comprobantes que fuesen pertinentes de la actividad y operaciones del respectivo ejercicio económico; este derecho no podrá ser ejercido por lo miembros en ninguna otra época.- Art. 8.- de la obligación de los miembros.-Son obligaciones de los miembros o asociados de la C.D.H.: a) cumplir estrictamente las disposiciones del pacto constitutivo de los presentes estatutos, de los acuerdos tomados por Asamblea General de miembros, b) participar de manera personal e indelegable en por lo menos un proyecto, programa o comité que cree la C.D.H. c) comunicar con suficiente antelación tanto como sea posible el concejo directivo del comité respectivo de conformidad a cada actividad, de cualquier inconveniente o imprevisto que dificulte, retrase o impida el cumplimiento de los objetivos propuestos por la C.D.H. y que afecten la buena marcha de las operaciones, d) mantener informado de manera oportuna al concejo directivo de las tareas o actividades y darle fiel cumplimiento a la misma, e) promover personalmente en todos los sectores sociales, las actividades y operaciones de la C.D.H. y contribuir con su actuaciones personales a buen nombre y prestigio de esta, f) asistir de manera puntual a las sesiones, ya sea de comité habló que pertenezcan, o a las sesiones del Asamblea General ordinaria o extraordinaria de miembros a las que sean convocados.- Art. 9.- son razones para perder la cantidad de miembros de la C.D.H. las siguientes: a) dimisión voluntaria que presentará por escrito al concejo directivo, b) por contravenir a las disposiciones de los estatutos y/o reglamento interno de la C.D.H., en especial las concernientes a sus obligaciones de miembros, c) Por la ausencia reiterada de la sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de los miembros o a las cesiones del Comité al que este integrado, d) Por incumplimiento sin justa causa, de las obligaciones de cualquier tipo contraído con la C.D.H. a Juicio de la Asamblea General de miembros. En que perdiera sus derechos mediante esta causa, podrá recuperarlos mediante la compensación de perjuicio que causare a la C.D.H. en incumplimiento de la obligación solicitando nuevamente su admisión, e) por tener litigio pendientes con la C.D.H. f) por ser socio director, representante legal o apoderado de sociedades o de instituciones que tuvieren intereses opuestos a la C.D.H., o que se opongan a ella, g) por pérdida de sus derechos ciudadanos, h) por disolución de la C.D.H., i) por muerte.-CAPÍTULO TERCERO: (OBJETIVOS O FINES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS) (C.D.H.).- Art. 10.- los objetivos primarios de la C.D.H., son establecidos en el pacto social, pretendiendo defender y promover los Derechos Humanos hasta alcanzar una verdadera cultura en la sociedad sobre la importancia de lo mismos.- CAPÍTULO CUARTO: (DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION DE COMISION DE DERECHOS HUMANOS, C.D.H.).- Art. 11.- Son órganos de dirección de la C.D.H. los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros que es la suprema Autoridad.- Sus resoluciones y Acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos, 2) El Consejo directivo que es el órgano ejecutivo de Gobierno de la C.D.H., tiene a su cargo la Dirección superior por delegación de la Asamblea General de miembros, 3) Los comités que cree la C.D.H. conforme a sus necesidades.- La vigilancia será atribución del auditor, nombrado en base a méritos y capacidades académicas, con remuneración que se pagará al momento de su contratación y será electo entre las ternas que propongan los miembros de la Asamblea General en sesión extraordinaria que se convocará a este efecto.-Art 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS).- Es la máxima autoridad de la C.D.H. y estará integrada por los miembros plenos (fundadores y activos), estos últimos debidamente registrados a su ingreso a la C.D.H., aprobados por el Consejo directivo y ratificados por la Asamblea General de miembros.- Art. 13 (DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL).-son atribuciones de la Asamblea General de asociados: 1) Elegir cargo a los miembros del Consejo directivo y los comités que estime conveniente para la realización de los fines propuestos en los presentes estatutos y fijar las dietas que han de devengar en el desempeño de sus funciones. 2) Elegir y remover al auditor que no deberá ser asociado y determinar su remoción, 3) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en la Escritura de Constitución de los presentes estatutos de las resoluciones

de la Asamblea General de miembros, 4) Conocer los informes semestrales de las operaciones y actividades desarrolladas por el Consejo directivo y los comités; así como balances y estatutos financieros; 5) Aprobar o rechazar en su caso las propuestas de proyecciones, de trabajos anuales o semestrales, presupuestos, ampliaciones y modificaciones, 6) Establecer las prioridades por actividades, para la distribución de los fondos obtenidos por C.D.H. incluido legados, donaciones o préstamos que adquiera, 7) Aprobar rechazar en su caso cualquier forma de disposición o gravamen de los bienes de la C.D.H., debiendo constar para la aprobación con el voto mínimo de los dos tercios de la Asamblea General de asociados, 8) Modificar la escritura de constitución o de los presentes estatutos, a petición de al menos el treinta y tres por ciento, de los miembros de la Asamblea General de miembros, siempre que la convocatoria se haga con al menos quince días de antelación y se inserte en dicha convocatoria copia de Proyecto de reforma a sus miembros, 9) Determinar la exclusión justificada de cualquier miembro de la C.D.H., por las causas consignadas de los presentes estatutos, 10) Nombrar a personas que deben asumir las vacantes en el Consejo directivo, para reemplazarlas ya sea por falta temporal o definitiva; ya sea por incapacidad o por incumplimiento de sus funciones, 11) Acordar la disolución Asociación de la C.D.H., de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos, 12) Aprobar o realizar en su caso, la vinculación con otras instituciones o asociaciones tanto nacionales como extranjeras, 13) Las demás funciones que convengan a los intereses y objetivos de la C.D.H. de conformidad a la escritura de Constitución y los presentes estatutos que no contradigan a la Ley, y a las buenas costumbres; ya que las funciones aquí descritas son enunciativas y no limitativas, Art. 14) (DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS) La Asamblea General de miembros tendrá dos tipos de sesiones: a) Ordinarias, b) Extraordinarias. Las sesiones de forma ordinaria, dos veces al año, la cuarta semana de Junio, la cuarta semana del mes de Diciembre de cada año, a fin de evaluar las actividades del semestre que finalizan y proyectar las actividades del semestre que comienza. B) Sesionará de forma extraordinaria convocada por el Consejo directivo, cuando por razones especiales este lo estime necesario, ó: 1.- Por iniciativa al menos del treinta y seis por ciento de los miembros plenos de la Asamblea General, 2.- cuando lo pida la mayoría de los miembros del Consejo directivo, 3) Cuando estén presente la totalidad de los asociados, cuya circunstancia se hará constar en el acta respectiva. En todo caso, cada vez que se convoque a Asamblea General extraordinaria de miembros, la convocatoria se hará al menos con quince días de anticipación insertándose en la convocatoria el punto de agenda, a cuyo efecto se convoca, el cual tendrá por el orden del día. Ambos tipos de sesiones podrán celebrarse en cualquier parte del departamento de Matagalpa.- Art. 15 (DE LAS CONVOCATORIAS).- Las convocatorias a sesiones de Asamblea General ordinarias o extraordinarias serán hechas por el Consejo directivo con anticipación mínima de quince días, con señalamiento de hora, lugar y agenda de las mismas; en el caso de las convocatorias para Asamblea general extraordinarias, el asunto para el cual se convoca, no pobra faltar en la convocatoria para tenerse como orden del día, caso contrario, la convocatoria se tendrá por ilegalmente hecha y las resoluciones que emanen de la Asamblea respectiva no tendrán fuerza de la Ley para los asociados o miembros que no asistan, los que podrán solicitar la nulidad de lo actuado en virtud de la ilegal convocatoria.- La convocatoria podrá hacerse a través de cartas, telegramas, o a través de los medios que se juzguen efectivos, oportunos y convenientes, debiendo ser firmados por el Presidentes o bien por el Secretario del Consejo directivo.- Art. 16.- (DEL CONCENSO O QUÓRUM).- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros, será presidida por el Consejo directivo, y personalmente por el Presidente del Consejo directivo quien es el facultado para declarar abierta al iniciar y de cerrar la sesión, no habiendo más puntos que tratar, ya que por Derecho propio el Presidente del Consejo a la vez el presidente de la C.D.H. Si en una primera convocatoria no asistiesen el núcleo de

miembros necesarios para la formación del quórum, es decir de la mitad más uno de los miembros plenos, se hará nueva convocatoria, de la misma forma de la primera y la cesión se celebrará con los miembros que asistan.- Art. 17.- (LAS RESOLUCIONES).- las resoluciones o acuerdos de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de miembros se adoptará por mayoría simple, es decir por el voto de la mitad más uno de la concurrencia, excepto en aquellos casos en que requiera el número de votos calificados. A) Será necesario el voto de las tres partes de la concurrencia para: a) elegir o reelegir al Consejo directivo, b) para decidir sobre fusión con otras asociaciones de idénticos fines y objetivos, c) para modificación de los presentes estatutos, B) será necesario el voto de las terceras partes de la concurrencia para resolver sobre: a) su disolución, b) el nombramiento de la Junta Liquidadora y para decidir sobre el destino de los activos líquidos resultantes una vez practicada la liquidación.- Para la validez de las resoluciones, éstas deberán constar en actas que conformarán el libro de actas de la C.D.H. serán firmadas necesariamente por todos los concurrentes, pudiendo cualquier asociado razonar el voto mediante escrito que presente en el mismo momento o antes de que se cierre la sesión. Dicha acta debe contener: a) Número y Tipo de sesión; b) Lugar y Fecha en que se celebra; c) Relación suscrita de lo acontecido en la sesión; d) Las resoluciones tomadas, e) todas las firmas de los concurrentes. Art. 18.- (DE LOS VOTOS).- Cada miembro inscrito tiene Derecho a un voto, individual e indelegable y podrá ser secreto o público, según lo acuerden de previo con mano alzada antes de la votación. El Presidente además de su voto de asociado de la C.D.H. tendrá Derecho a un voto dirimente en caso de empate.- Art. 19.- (DEL CONSEJO DIRECTIVO).- Por delegación de la Asamblea General de miembros, compete al Consejo directivo electo la Dirección superior de la C.D.H., su período de Gobierno será de un año pudiendo ser reelecto para otros periodos consecutivos. Esta conformado por siete miembros: a) Un Presidente, b) un Vice-Presidente, c) un Secretario, d) un Tesorero, e) un Fiscal, f) dos Vocales. Se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes, y podrá sesionar validamente con la asistencia de cinco de sus miembros.- Tienen facultades para convocar a sesión extraordinaria del Consejo directivo: a) el Presidente, b) dos de los Directivos, y c) el Gerente General cuando convenga a los fines y objetivos de la C.D.H. La convocatoria deberá hacerse a través del Secretario con cuarenta y ocho horas de antelación de manera directa a cada uno de los miembros del órgano, el quórum en este caso se formará con la asistencia de tres de sus cinco miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta.- cada Director tendrá Derecho a un voto.- el evento de empate, el Presidente tendrá dos votos.- De todas las sesiones de la Junta Directiva se levantará acta en el libro de Actas, respectivo que firmarán todos los Directores y asistentes a la Junta o Sesión.- También podrá sesionar sin previa citación, si estuvieren presentes todos los miembros o si se hubiere acordado reuniones de trabajo periódicas con determinación de fechas, hora y lugar, situación que se hará constar en el acta respectiva del libro de Actas que será el mismo que utiliza la Asamblea General de miembros.- Las sesiones de la Junta de Directores se puede celebrar en cualquier parte del territorio nacional.- Art. 20.- (DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO).- Son facultades del Consejo Directivo: a) Representar legalmente a la C.D.H. teniendo el Presidente el carácter de Apoderado Generalísimo, b) Resolver provisionalmente sobre el ingreso de nuevos miembros, c) Llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto de C.D.H. d) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de miembros ordinarios o extraordinarios en lo relativo a las operaciones de sus programas, e) emitir y reformar los Reglamentos internos, para someterlos a la Aprobación de la Asamblea General de miembros, f) Hacer las distribuciones de gastos pertinentes dentro del presupuesto global que vote la Asamblea General de Asociados, g) Crear los plazos necesarios para la mas eficiente administración y fijar las remuneraciones correspondientes, h) Velar porque las comisiones de trabajo creadas realicen las funciones para las que fueron designadas, i) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos internos y

resoluciones emanadas de las Asamblea General, j) Elaborar los reglamentos internos del Consejo Directivo y de los Comités de Apoyos que se formen y de la estructura administrativa de la Comisión "C.D.H". Art. 21.- (DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO).- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo: a) Representar a la "C.D.H" en los actos públicos y privados, b) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Miembros, c) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la Asamblea General de Miembros y los acuerdos del Consejo Directivo, d) Usar el nombre de la "C.D.H" en representación legal de la misma, pero con las limitaciones establecidas en el pacto de constitución y en los presentes estatutos, i) Comparecer ante el notario a otorgar los poderes generales o especiales previa aprobación de la Asamblea General de Miembros, g) Refrendar junto con el gerente general los balances y estatutos financieros para ser sometidos a la Asamblea General de Miembros, h) Cumplir a cabalidad con las resoluciones y tareas que le sean encomendadas por la Asamblea General de Miembros o Asociados.- Art. 22. (DEL VICEPRESIDENTE).- Es función del Vice-Presidente de la "C.D.H." sustituir en el cargo al Presidente por ausencia, falta temporal o definitiva o por delegación del mismo, asumiendo las normas, facultades y obligaciones del Presidente.- Art. 23.- (DEL SECRETARIO).- Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano ordinario de la comunicación de la "C.D.H" con los miembros, b) Autorizar las actas y demás asientos de los libros de actas y registros de la "C.D.H" y librar toda clase de certificaciones en relación al contenido de dichos libros o bien exhibir los asientos correspondientes para las certificaciones requeridas sean libradas por el Notario Publico, c) Firmar citaciones para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo, d) Ejecutar todas las tareas que en función de su cargo le competen o le sean encomendadas por la Asamblea General de Miembros o por el Consejo Directivo.- Art. 24.- (DEL TESORERO).- Son funciones del Tesorero: Mantener registro pormenorizado y al día sobre los fondos y los bienes existentes de la "C.D.H" y presentar informe completo cada vez que la Asamblea General de Asociados o en su caso el Consejo Directivo lo solicite.- Art. 25.- (DEL FISCAL) Son atribuciones del fiscal: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el pacto constitutivo de la "C.D.H" y de los presentes estatutos, b) Controlar, supervisar y evaluar el trabajo interno y cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de Miembros.. Art. 26 (DE LOS VOCALES).- Asumir en su orden los cargos de vice-presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal en caso de ausencia temporal de estos.- Art. 27.- (DEL GERENTE GENERAL).- La "C.D.H" tendrá un gerente que llevara la administración inmediata y directa de las operaciones sociales y demás en el ejercicio de su cargo el tiempo plazo que le fuese designado por el Consejo Directivo. El gerente general podrá participar en las reuniones de la junta directiva cuando así sea solicitado y cuando no sea miembro de la asociación, podrá participar en las Asambleas Generales de miembros, cuando así sea requerido en ambos casos con derecho a voz no a voto, serán atribuciones específicas del Gerente General: a) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden, b) Hacer que se cobre lo que se deba a la asociación, c) Preparar los proyectos de presupuestos de Ingresos y Egresos de la Asociación, d) Preparar los estados financieros y balances y practicar los inventarios, e) Otras funciones que le sean fijadas de conformidad a los reglamentos internos de la "C.D.H".- Art. 28 (DEL PERSONAL DE LA "C.D.H").- A fin de lograr un eficiente desarrollo en los objetivos de la Comisión de Derechos Humanos, "C.D.H.", contratará al personal administrativo necesario para llevar a cabo con mayor efectividad las tareas a fin de obtener los resultados deseados de los objetivos fijados.- CAPITULO QUINTO: (DE LOS COMITES).- Art. 29.- Los Comités son órganos discontinuos, pues sesionan esporádicamente y son creados para apoyar al Consejo Directivo de la ejecución de los planes que semestralmente son trazados por la Asamblea General de Miembros en sesión extraordinaria. La "C.D.H" tendrá comités de acuerdo a las necesidades, cuyos miembros serán electos por

la Asamblea General de Miembros en sesión extraordinaria, teniendo en cuenta para su elección, el perfil de la "C.D.H." y la relación que con estas actividades tengan los candidatos idóneos. Cada comité podrá estar formado por cinco miembros.- Arto. 30.- (DEL VIGILANTE).- Es el auditor nombrado por la asamblea general de miembros plenos en sesión ordinaria o extraordinaria, según coincida la época de su nombramiento quines fijaran su remuneración a quienes estará sujeta y deberá fidelidad y presentará todos los informes en el tiempo y forma que le sean requeridos por esta, para optar al cargo de vigilante será necesario: A) No ser asociado de la "C.D.H.", B) ser académicamente graduado de contador público y estar autorizado. Tendrá las facultades siguientes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones y la contabilidad de la "C.D.H.", b) Vigilar su concordancia con las leyes, los estatutos, reglamentos y resoluciones del Consejo Directivo, c) Examinar los balances mensuales y de fin de ejercicio, estado de cuentas, etc, y comprobarlos con los libros, documentos y existencias, codificándolos cuando lo considere conveniente, d) Proponer al presidente de la "C.D.H." al gerente general o al Consejo Directivo, cualquier medida que estime adecuada para la mejor vigilancia e informarles de cualquier irregularidad, proponiendo lo conducente para subsanar las faltas, e) Presentar a la asamblea general de los asociados en sus sesiones ordinarias un informe acerca de los resultados, de sus labores durante el periodo inmediato anterior, f) las causas de remoción serán señaladas en el Reglamento Interno que dicte la "C.D.H."- CAPITULO SEXTO: (DEL PATRIMONIO).- Arto. 31.- El patrimonio de la Comisión de Derechos Humanos "C.D.H." se conforma con las contribuciones voluntarias que aporten los asociados de acuerdo a sus posibilidades, las donaciones que obtuvieren de personas naturales o jurídicas, instituciones, organismos nacionales o internacionales que simpaticen con los objetivos de la asociación, los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la asociación a cualquier título, ingresos que por cualquier motivo o razón se obtuvieren siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos de la asociación.- Art. 32.- (DISPOSICIONES TRANSITORIAS SOBRE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA "C.D.H.").- Teniendo existencia legal de hechos, dado por sus miembros con el simple hecho de suscribir el pacto constitutivo y los presentes, la Comisión de Derechos Humanos, "C.D.H.", podrá celebrar toda clase de actos y contratar y ejecutar todas las actividades y operaciones urgentes para el logro de sus objetivos y fines propuestos, los cuales serán ratificados una vez obtenida su personalidad jurídica.- CAPITULO SEPTIMO: Arto. 33.- (DELEGACION AL PRESIDENTE).- En este acto el Consejo Directivo delega al presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Señor NELSON ARTOLA ESCOBAR, para que en su calidad de representante de la misma obtenga la personalidad jurídica de la asociación para la creación de la "C.D.H.", ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, de conformidad con la Ley para la concesión de personas jurídicas sin fines de lucro, la organización y funcionamiento de la "C.D.H.", se registrará por lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos internos que para ese efecto se emitan, y por los acuerdos que para tal efecto se emitan, y por los acuerdos que para tal efecto sean tomados.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y asegura su validez, sobre las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y expresas y sobre la necesidad de hacer los trámites pertinentes ante la Asamblea Nacional de la República y el Ministerio de Gobernación a fin de obtener la personalidad jurídica de la Comisión de Derechos Humanos que ha quedado creada.- Leída que fue por mi el notario la presente escritura del pacto constitutivo y estatutos respectivos la encontraron conforme, aprueban sin hacerle modificación alguna ratifican y firman todos junto conmigo.- Yo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Nelson Artola E. (F) Rosa V. Gutiérrez P. (F) Onís Escobar G. (F) Mercedes Gutiérrez P. (F) José S. Matus E. (F) Osman J. Altamirano A. (F) Reynaldo de J. Alvarado A. (F) J.V.R. Notario Público.- PASO ANTE MI: Del frente del Folio Número Cinco al Frente del Folio Número Trece de mi

PROTOCOLO NUMERO NUEVE, que llevo en el presente año y a solicitud del Licenciado NELSON ARTOLA ESCOBAR, libro este Primer Testimonio en Siete Hojas útiles de papel sellado de ley, el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Matagalpa a las once de la mañana del día veinte y siete de enero del año dos mil tres.- JUAN FRANCISCO VEGA REYES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

NACIONALIZADO

Reg. No. 204 - M. 6823857 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2332

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No. 149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No. 004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **SANTOS ULISES BLANCO NÚÑEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia No. 025558, Registro No. 18112002027, nacido en el Cantón San Juan, Municipio: El Sauce, Departamento: La Unión República de El Salvador, el 02 de marzo del año 1968, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **SANTOS ULISES BLANCO NÚÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el 05 de noviembre del año 1997.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **SANTOS ULISES BLANCO NÚÑEZ**, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **SANTOS ULISES BLANCO NÚÑEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de octubre del año dos mil siete.

Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. -La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 19946 – M. 6823450 – Valor C\$ 95.00

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO MINISTERIAL No.218-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 157-2007 de fecha veintiséis de junio del año dos mil siete, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en disponibilidad por Conveniencia del Servicio a la Licenciada Ligia Margarita Guevara Antón, en el rango de Tercer Secretario en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua por un término de tres años, contados a partir del día primero de julio del año en curso.

II

Que mediante comunicación de fecha veintidós de octubre del presente año, la Licenciada Guevara Antón, presentó su renuncia al Escalafón Diplomático del Servicio Exterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la Licenciada Ligia Margarita Guevara Antón, en el rango de Tercer Secretario en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Dejar sin efecto la Declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio contenida en el Acuerdo Ministerial número 157-2007 de fecha veintiséis de junio del año en curso.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL N°224-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Compañera Tania Molina Blandón, Agregada Administrativa con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de enero del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete. Samuel Santos López.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 19667 - M. 1659911 - Valor C\$ 1,330.00

RESOLUCIÓN No. 211-2007 (COMIECO-XLVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que la producción de frijol rojo en los países Centroamericanos se ha visto afectada por los recientes fenómenos naturales, principalmente por el Huracán Félix, que afectó los cultivos de varios países de la región, generando un desabastecimiento de dicho producto en el mercado de El Salvador, situación que ha producido un alza en los precios del mismo;

Que para minimizar el impacto que dicho desabastecimiento está ocasionando, El Salvador necesita adoptar las medidas apropiadas que permitan abastecer su mercado nacional de frijol rojo;

Que el gobierno de El Salvador elevó a consideración de este foro, una propuesta de modificación para El Salvador del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 12, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación para El Salvador, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, de la forma siguiente:

Código	Descripción	Volumen máximo a ser activado T.M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTEN MONDADAS O PARTIDAS			

0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):			
0713.33	-- Comunes (Phaseolus vulgaris):			
0713.33.90	--- Otros	1,815	0	20

2. La presente Resolución entrará en vigor a partir de esta fecha, regirá hasta el 15 de diciembre de 2007; y, será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala 19 de noviembre de 2007.- Amparo Pacheco, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica.- Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador.- Luis Oscar Estrada, Ministro de Economía de Guatemala.- Jorge Alberto Rosa Zelaya, Ministro de Industria y Comercio de Honduras.- Verónica Rojas, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

RESOLUCIÓN No. 212-2007 (COMIECO-XLVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que El Salvador ha renegociado en el marco de la Organización Mundial del Comercio -OMC-, los derechos consolidados de ciertas fracciones arancelarias relacionadas a productos avícolas y desea aplicarlos efectivamente a su nivel consolidado;

Que El Salvador sometió estas modificaciones a consideración del Comité de Política Arancelaria y ahora eleva a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación de la Parte II, del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación de los rubros siguientes de la Parte II de El Salvador, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, de la forma siguiente:

MODIFICACIÓN DE DAI PARA EL SALVADOR PARTE II

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ES DAI (%)
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS	
0207.1	- De gallo o gallina:	
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	
0207.13.9	--- Otros:	
0207.13.93	---- Muslos, piernas, incluso unidos	164
0207.13.94	---- Muslos, piernas, que incluyan en su presentación otros trozos, incluso unidos	164
16.02	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE,	

DESPOJOS O SANGRE

1602.3	- De aves de la partida 01.05:	
1602.32	-- De gallo o gallina:	
1602.32.10	--- Muslos, piernas, incluso unidos	164
1602.32.90	--- Otros	164

2. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008 y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 19 de noviembre de 2007.- Amparo Pacheco, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica.- Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador.- Luis Oscar Estrada, Ministro de Economía de Guatemala.- Jorge Alberto Rosa Zelaya, Ministro de Industria y Comercio de Honduras.- Verónica Rojas, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

RESOLUCION No. 213-2007 (COMIECO-XLVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 188-2006 (COMIECO-XL), el Consejo aprobó el Reglamento Centroamericano RTCA 11.03.39:06 Productos Farmacéuticos. Reglamento de Validación de Métodos Analíticos para la Evaluación de la Calidad de los Alimentos, el cual debe entrar en vigencia el 28 de noviembre de 2007;

Que la Federación de Industrias Farmacéuticas de Centroamérica y El Caribe (FIFCCA) solicitó retrasar el inicio de vigencia de dicho Reglamento, por lo que se ha decidido que se haga el análisis correspondiente a nivel técnico;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos V del Tratado General de Integración Económica Centroamericana; 1, 3, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 40, 42, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Prorrogar el inicio de vigencia del Reglamento Centroamericano RTCA 11.03.39:06 Productos Farmacéuticos. Reglamento de Validación de Métodos Analíticos para la Evaluación de la Calidad de los Alimentos, por seis meses a partir de la presente fecha.

2. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 19 de noviembre de 2007.- Amparo Pacheco, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica.- Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra de Economía de El Salvador.- Luis Oscar Estrada, Ministro de Economía de Guatemala.- Jorge Alberto Rosa Zelaya, Ministro de Industria y Comercio de Honduras.- Verónica Rojas, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 00001 - M 1658177 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PASO-D, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00904, a favor de: AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de Israel, bajo el No. 0703383, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 149, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00002 - M 1658178 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RALYANT, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-00905, a favor de: Tibotec Pharmaceuticals Ltd., de Irlanda, bajo el No. 0703384, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 150, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00003 - M 1658179 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de PARMALAT S.p.A, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMART GROWTH

Para proteger:
Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, YOGURT, CREMA, MANTEQUILLA, QUESOS, LECHE EN POLVO, LECHE CONDENSADA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04489, cinco de diciembre, del año dos mil siete. Managua, trece de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00004 - M 1658191 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de FÁBRICA DE CALZADO ECCO, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Koala

Para proteger:
Clase: 25

TODA CLASE DE CALZADO PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, INCLUYENDO ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, SANDALIAS EN CUERO, PLÁSTICO, MADERA Y CUALQUIER OTRO MATERIAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04538, once de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00005 - M 1658192 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de FÁBRICA DE CALZADO ECCO, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ecco

Para proteger:
Clase: 25

TODA CLASE DE CALZADO PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, INCLUYENDO ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS,

SANDALIAS EN CUERO, PLÁSTICO, MADERA Y CUALQUIER OTRO MATERIAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04539, once de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00006 - M 1658184 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICLO-CEGUEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANALGÉSICOS, ANTIPIRÉTICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04428, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00007 - M 1658183 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Makhteshim Chemical Works Ltd., de Israel, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BITILENE

Para proteger:
Clase: 5

PESTICIDAS E INSECTICIDAS PARA USO AGRÍCOLA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04430, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00008 - M 1658185 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VAPO-CEGUEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIGRIPALES, ANTIPIRÉTICOS, ARTRÍTICOS Y ANALGÉSICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04429, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00009 - M 1658182 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERTAY

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, DESIGNADAS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE GLÓBULOS ROJOS EN EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04419, veintiocho de noviembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00010 - M 1658186 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENEREX ORAL-LYN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICÓCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCÁRDOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURÍTICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTI-DIARREICOS, ANTIHELMÍTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPÉPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTI-ASTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTI-DIABÉTICOS, CATABÓLICOS,

ANTIOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIÉPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENTALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04427, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00011 - M 1658187 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONETOUCH ULTRAVUE

Para proteger:
Clase: 10

DISPOSITIVOS PARA MONITOREAR LA GLUCOSA EN LA SANGRE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04582, trece de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00012 - M 1658189 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Makhteshim Chemical Works Ltd., de Israel, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BITILENE

Para proteger:
Clase: 16

HOJAS, SACOS Y BOLSOS PLÁSTICOS PARA ENVOLVER Y EMPACAR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04431, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00013 - M 1658188 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERTE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, DESIGNADAS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE GLÓBULOS ROJOS EN EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04421, veintiocho de noviembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00014 - M 1658181 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Actelion Pharmaceuticals Ltd., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESTANA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTIITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOCOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTI FRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTI TUBERCULOSOS, ANTI LEPTICOS, ANTI PROTOZOOS, ANTI MALARICOS, ANTI VIRALES, ANTI PARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTI PRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTI DIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTI ANEMICOS, ANTI TROMBOTICOS, ANTI COAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTI DIARREICOS, ANTI HELMÍTICOS, EMÉTICOS Y ANTI EMÉTICOS, ANTI UL CEROSOS, CARMINATIVOS, ANTI FLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTI DISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTI DISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTI SÉPTICOS, ANTI FLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTI FERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTI ASTENICOS, ENERGÉTICOS, ANTI DIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTI OBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI EPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS,

ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL, INSOMNIO Y OTRAS INDICACIONES POTENCIALES, EJEMPLO: TRATAMIENTO DE ADICCIÓN, DESÓRDENES ALIMENTICIOS, RAZONAMIENTO, DEPRESIÓN, DOLOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04490, cinco de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00015 - M 1658199 - Valor C\$ 485.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TIBOTEC PHARMACEUTICALS LTD., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREZISTA



Descripción y Clasificación de Viena: 020123

Diseño en el que se observa un hombre estilizado de color negro, en el extremo derecho de este se observa la palabra PREZISTA.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ESPECIALMENTE ANTIVIRALES PARA EL TRATAMIENTO DEL VIH.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04581, trece de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00016 - M 1658198 - Valor C\$ 485.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TIBOTEC PHARMACEUTICALS LTD., de Irlanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020123

Diseño en el que se observa un hombre estilizado de color negro.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ESPECIALMENTE ANTIVIRALES PARA EL TRATAMIENTO DEL VIH.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04580, trece de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 212 - M. 6823833 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION MINISTERIAL

No. 372- 2007

GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud por la Ley, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”; publicado en “La Gaceta” Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 154-2007 y 281-2007 de fecha veintiuno de Mayo y veintisiete de Agosto del año dos mil siete, respectivamente, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. LR 180-07-2007 “Estudio y Diseño para Rehabilitar el Sistema Hidrosanitario del Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios”, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación No. LR 180-07-2007 “Estudio y Diseño para Rehabilitar el Sistema Hidrosanitario del Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios”, contenidas en Acta de Recomendación

de Adjudicación de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil siete.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, al Oferente CONSTRUCCIONES NICARAGUENSES, S.A. (CONSNICA), con un monto de C\$297,879.26 (Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Córdoba con 26/100), incluidos impuestos IVA, plazo de ejecución setenta y cinco (75) Días calendario.

Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil siete. - GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud por la Ley.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 00116

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 365, se encuentra la Resolución No. 3235-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 3235-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete, las diez y veinticinco minutos de la mañana, en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ESTRELLA DE ORIENTE, R.L. (COOPSERMEO R.L), Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana, del día treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Se inicia con cincuenta (50) asociados, quince (15) hombres, treinta y cinco (35) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 6,125.00 (Seis mil ciento veinticinco córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,125.00 (Seis mil ciento veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d) 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ESTRELLA DE ORIENTE, R.L. COOPSERMEO, R.L). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente, Jorge Galo Gaitán; 2. Vicepresidente, Daniel Castillo Ramírez; 3. Secretario (a) Rosario Sieza Alvarez; 4. Tesorero (a), Rosa María Sieszar Alvarez; Vocal Indiana Carolina Landeró. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 20036

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo V, del libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el folio 351, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio se encuentra la Resolución N° 826-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 826-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dieciocho de Diciembre del año dos mil siete, las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN “JOSUÉ 1-9”, R.L. Constituido su domicilio legal en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua,

a las ocho de la mañana, del día diez de noviembre el año dos mil siete. Se inicia con cincuenta (50) Asociados, treinta y tres (33) hombres, diez y siete (17) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 25.000.00 (VEINTICINCO MIL CÓRDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 7.197.00 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (LEY 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN "JOSUÉ 1-9", R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: LUIS JAVIER ESPINOZA CHAVARRÍA, 2. Vicepresidente: FÉLIX ALESIO ARBIZÚ PÉREZ. 3. Secretario (a) JOSÉ RAMÓN ROMERO SALGADO. 4. Tesorero (a) JORGE ALBERTO PASOS HERRERA. 5. Vocal: JULIO CESAR PÁEZ BARRERA. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los diecinueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 20076

La Dirección Nacional de Registros de Cooperativas, en uso de las Facultades que le confiere La Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que el Tomo III del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 367, se encuentra la Resolución No. 3241-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No. 3241-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de Diciembre del Año Dos Mil Siete, las once y cuarenta minutos de la mañana, en fecha veinte de Diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SOLUCIONES FINANCIERAS", R.L. (CACSOFIN, R.L.). Constituida en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día siete de octubre del año dos mil siete. Se inicia con cuarenta y un (41) asociados, siete (07) hombres, treinta y cuatro (34) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,125.00 (CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SOLUCIONES FINANCIERAS", R.L. (CACSOFIN, R.L.). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: FIDENCIA LAGOS URBINA. 2. Vicepresidenta: VIRNA LIZ FIGUEROA CHÁVEZ. 3. Secretario (A). FRANCISCO NORMAN GONZÁLEZ LÓPEZ 4. Tesorero (a) TERESA DE JESÚS MURILLO. Vocal: SAYDA DE LOS ÁNGELES MORALES GRANERA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 20077

La Dirección Nacional de Registros de Cooperativas, en uso de las Facultades que le confiere La Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 366, se encuentra la Resolución No. 3238-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No. 3238-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dieciocho de Diciembre del año Dos Mil Siete, a las once de la mañana, en fecha dieciocho de Diciembre de año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO IMPACTO DEL SUR, R.L. (COOPISUR, R.L.) Constituida en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, a las dos de la tarde, del día siete de octubre del año dos mil siete. Se inicia con ciento treinta y ocho (38) asociados, cuatro (04) hombres, treinta cuatro (34) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 19,000.00 (DIECINUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 4.750.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 De la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO IMPACTO DEL SUR, R.L. (COOPISUR, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: MELBA DEL SOCORRO NARVÁEZ. 2. Vicepresidente: FRANCISCA MARBELI NUÑEZ MATUS. 3. Secretario (A). ELIZABET DEL CARMEN VANEGAS ARELLANO. 4. Tesorero (a) ARACELLY DEL CARMEN ZUNIGA RAMOS. Vocal: MARIA GUILLERMINA ABUD LUNA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 20078

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 369, se encuentra la Resolución No. 3248-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3248-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de Diciembre del año Dos Mil Siete, las doce y quince minutos del medio día, en fecha veinte de Diciembre del año dos mil siete, presento solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MONTAÑA VERDE", R.L. (COOPEMONVE, R.L.) Constituida en la Comunidad de Aranjuez, Municipio de Matagalpa, Departamento Matagalpa, a las nueve de la mañana, del día cuatro de Diciembre del año dos mil siete. Se inicia con veinte (20) Asociados, diez (10) hombres y diez (10) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1.820.00 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1.820.00 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inc. d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MONTAÑA VERDE", R.L. (COOPEMONVE, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración

Provisional. 1 Presidente: VENTURA RODRÍGUEZ BLANDINO. 2. Vicepresidente: JULIO ANTONIO HUERTA PERES. 3. Secretario (A). GLORIA MARIA CORRALES MARTÍNEZ. 4. Tesorero (a): WALTER DANIEL HUERTA ROSALES Vocal: ERVIN ROLANDO ZELEDÓN LÓPEZ. Certifíquese la presente Resolución, Razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 20079

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 368, se encuentra la Resolución No. 3247-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No. 3247-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de Diciembre del año Dos Mil Siete, a las doce y quince minutos del medio día, en fecha veinte de Diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de Inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “JÓVENES CHILENOS EN ACCIÓN”, R.L. (COOPEJOCHI, R.L.) Constituida en la Comunidad de Los Chiles, Municipio de San Carlos, Departamento Río San Juan, a las nueve de la mañana, del día veintisiete de Julio del año dos mil siete. Se inicia con veinticuatro (24) asociados, diez (10) hombres, catorce (14) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 3.960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1.008.00 (UN MIL OCHO CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inc. d), 24 y 25 de la ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: "□ apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “JÓVENES CHILENOS EN ACCIÓN”, R.L. (COOPEJOCHI, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1 Presidente: JESÚS ESPINALES SÁNCHEZ. 2. Vicepresidente: JAVIER ANTONIO BELTRÁN GUTIÉRREZ. 3. Secretario (A) REYNA ISABEL MARADIAGA VILLALTA. 4. Tesorero (a) MARBELY LÓPEZ DUARTE. Vocal MARIA GILMA MONDRAGÓN BENAVIDES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 20080

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 368, se encuentra la Resolución No. 3246-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No. 3246-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinte de Diciembre del año Dos Mil Siete, las doce y quince minutos del medio día, en fecha veinte de Diciembre del año dos mil siete,

presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MELCHORITA, R.L. (COOPEMEL, R.L.). Constituida en la Comunidad de Melchorita, del Municipio de San Carlos, Departamento Río San Juan, a las nueve de la mañana, del día veintiocho de Julio del año dos mil siete. Se inicia con treinta y uno (31) asociados, veintitrés (23) hombres, ocho (08) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1.550.00 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 387.50 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 50/100). Este Registro Nacional previo estudio declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inc. d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES MELCHORITA, R.L. (COOPEMEL, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1 Presidente: JOSÉ OMAR RODRÍGUEZ SÁENZ. 2. Vicepresidente: LEÓN FÉLIX GUTIÉRREZ MORALES 3. Secretario (A). JOSÉ ALFREDO ESTRADA. 4. Tesorero (a) ORLANDO JOSÉ MONTIEL SALAS Vocal: FRANCISCO EUTAQUIO RIOS SANDOBAL. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 20081

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 323, se encuentra la Resolución No. 3067-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3067-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintinueve de Junio del año Dos Mil Siete, las dos y treinta minutos de la tarde, en fecha veintinueve de Junio del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL QUEBRADON R.L. (COSQUER.L) Constituida en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde, del día diez de Febrero del año dos mil siete. Se inicia con veinte (20) asociados, seis (06) hombres, catorce (14) Mujeres. Con un Capital suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL QUEBRADON R.L. (COSQUER.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: JORGE AUGUSTO ROBLETO INCER. 2. Vicepresidente. RODOLFO LÓPEZ GUTIÉRREZ. 3. Secretario (A) MARÍA CONCEPCIÓN OBREGÓN CERRATO. 4. Tesorero (as) CRISTIAN ELENA CASTILLO OBREGÓN. 5. Vocal. EMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme

con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 20082

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: LA SUSCRITA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, MINISTERIO DEL TRABAJO, CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 354, se encuentra la Resolución No. 3202-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No. 3202-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintidós de Noviembre del año Dos Mil Siete, las diez de la mañana, en fecha veintidós de Noviembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MOTOTAXIS “EL ESFUERZO”, R.L. (COOSEMELEZO, R.L.) Constituida su domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde, del día cuatro de Agosto del año dos mil Siete. Se inicia con trece (13) asociados, siete (07) hombres, seis (06) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE MOTOTAXIS “EL ESFUERZO”, R.L. (COOSEMELEZO, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: MANUEL ANTONIO SOLÓRZANO RIVAS. 2. Vicepresidente. LUIS ERNESTO PÉREZ MENDOZA. 3. Secretario (A) RITA DEL CARMEN SOLÓRZANO RIVAS. 4. Tesorero (a) NELLY ARGENTINA SOLÓRZANO RIVAS. Vocal. NOEL HUMBERTO PAVÓN GRANADOS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil siete.- (F) LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoros, Registrador.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 20084- M. 6823663 - Valor C\$ 95.00

No. 131/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **QUIMICA CENTROMERICANA QUIBORS.A** a través de su Representante: **Lic. DOUGLAS REYES**. Ha solicitado Registro para el Producto:

INSECTICIDA. Principio Activo: **CLORPIRIFOS**, Nombre Comercial: **CLORPIRIFOS QB 5GR**; Origen: Nicaragua, Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 10 de diciembre del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 20085- M. 6823663 - Valor C\$ 95.00

No. 129/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **QUIMICA CENTROMERICANA QUIBORS.A** a través de su Representante: **Lic. DOUGLAS REYES**. Ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **CLORPIRIFOS**, Nombre Comercial: **CLORPIRIFOS QB 2.5GR**; Origen: Nicaragua, Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 10 de diciembre del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 20086- M. 6823663 - Valor C\$ 95.00

No. 130/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **QUIMICA CENTROMERICANA QUIBORS.A** a través de su Representante: **Lic. DOUGLAS REYES**. Ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **CLORPIRIFOS**, Nombre Comercial: **CLORPIRIFOS QB 48 EC**; Origen: Nicaragua, Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 10 de diciembre del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

Reg. No. 20087- M. 6823658 - Valor C\$ 95.00

No. 132/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SAGSA DISAGRO** a través de su Representante: **Lic. DIOGENES ALVAREZ**, Ha solicitado Registro para el Producto: **MATERIA PRIMA**. Principio Activo: **CLORPIRIFOS**, Nombre Comercial: **CLORPIRIFOS TECNICO 94%**; Origen: India, Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua, 21 de diciembre del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y
LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 20088- M. 6823630 – Valor C\$ 285.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 037-2007

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales

CONSIDERANDO

I

Que los artículos 59, 60, y 102 de la Constitución Política de Nicaragua consignan el derecho a la salud, y al derecho habitar en un ambiente saludable. El Estado tiene la obligación de velar por la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales, así como establecer las condiciones básicas para su protección, recuperación y rehabilitación.

II

Que el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) de conformidad a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo en su arto.28, es la instancia facultada para controlar las actividades contaminantes, así como supervisar el cumplimiento de los convenios y compromisos internacionales del país en el área ambiental.

III

Que de conformidad a la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA regula, norma y controla el manejo de residuos peligrosos, prohibiendo la importación de residuos tóxicos, así como la utilización del territorio nacional como tránsito de los mismos.

IV

Que el Estado a través del MARENA, debe proteger el medio ambiente y garantizar la estabilidad de los ecosistemas naturales, la calidad de agua en todos sus estados y la calidad de aire.

V

Que Nicaragua ha firmado y ratificado una serie de Convenios internacionales aplicables a Bifenilos Policlorados, en adelante PCB, tales como el Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos, Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) y el Convenio de Basilea que obligan al Estado de Nicaragua a establecer disposiciones que regulen el uso, transporte, almacenamiento, distribución y disposición final de PCB.

VI

Que Nicaragua cuenta con la Política Nacional para la Gestión Integral de Sustancias y Residuos Peligrosos, para la que implementación de un sistema de gestión de sustancias y residuos peligrosos eficientes a lo largo de su ciclo de vida, con la participación de las autoridades involucradas de conformidad a sus competencias y de representantes de la sociedad civil.

Por tanto en uso de sus facultades:

HA DICTADO

La presente Resolución Ministerial que regula el uso y manejo de Bifenilos Policlorados (PCB)

Artículo 1.- La presente Resolución Ministerial tiene por objeto: Prohibir dentro del territorio nacional lo siguiente:

1.- La fabricación y producción de los Bifenilos Policlorados (PCB's) y su comercialización;

2.- El manejo y utilización de PCBs usados, artículos e instrumentos que contengan arriba de 50 ppm de bifenilos policlorados;

3.- La importación e ingreso al país de desechos que contengan PCBs o de equipos que contengan PCB o utensilios impregnados de PCBs usados.

4.- La descontaminación o eliminación de PCBs usados.

5.- El desguace de aparatos u equipos que contengan PCBs.

Artículo 2.- De su significado entiéndase:

a.- **PCB's:** A los policlorobifenilos (Bifenilos Policlorados), los policloroterfenilos (PCT), el monometildibromodifenilmetano, monometildiclodifenilmetano, y a cualquier mezcla cuyo contenido total de cualquiera de las sustancias anteriormente mencionadas sea superior al 0,005% en peso (50 ppm).

b.- **Aparatos que contengan PCB's:** A cualquier objeto que contenga o haya contenido PCB's (por ejemplo transformadores, condensadores, recipientes que contengan cantidades residuales) y que no hayan sido descontaminados.

c.- **Poseedor:** Persona natural o jurídica, que esté en posesión de PCB's, PCB's usados o de aparatos que contengan PCB's.

d.- **Descontaminación:** Conjunto de operaciones que permiten que los aparatos, objetos, materiales o fluidos contaminados con PCB's puedan reutilizarse, reciclarse o eliminarse en condiciones seguras, y que podrán incluir la sustitución, entendiéndose por ésta al reemplazo de PCB's, por fluidos adecuados que no contengan esa sustancia.

e.- **Residuo o Sustancia contaminada con PCB's:** A las sustancias, con un contenido superior a 0,0005% en peso.

Artículo 3.- Los propietarios de PCB, deberán declarar dicha posesión en cuanto a cantidad y estado, a la Dirección General de Calidad Ambiental del MARENA, mediante formulario suministrado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

Artículo 4.- Toda persona natural o jurídica cuyas actividades impliquen el almacenamiento, contención, descontaminación y destrucción de PCB usados y/o artefactos que contengan PCB deberán estar debidamente autorizados por MARENA.

Artículo 5.- Toda persona natural o jurídica que efectúen transacciones de venta y compra de todo edificio y propiedades en la cual exista un artefacto que contengan PCB o desechos de PCB estará en la obligación de informar al MARENA.

Artículo 6.- Toda persona natural o jurídica que realice actividades o servicios de las señaladas en el artículo 4, de la presente Resolución Ministerial deberá establecer las medidas necesarias para evitar un impacto negativo a la salud y al medio ambiente, igualmente deberá asegurar la remediación al mismo en caso de posibles daños ambientales.

Arto. 7.- El incumplimiento a la presente Resolución Ministerial, será sancionado conforme lo establecido en la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reglamento.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrita de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del Mes de Diciembre del año dos mil siete. Notifíquese. JUANA ARGEÑAL Ministra. MARENA.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 253 - M. 6824000 - Valor C\$ 190.00

Institución para el Desarrollo Rural Requiere contratar el siguiente personal para la Zona Norte -Esteli:

Un administrador Regional:

^a Título Universitario en Administración de Empresas, Economía, Contaduría Pública, Banca y finanzas, y/o carreras afines.

^a Experiencia mínima de tres años en cargos similares, de preferencia en proyectos relacionados al área rural y financiados por organismos internacionales.

^a Experiencias en manejo de procesos de adquisición de bienes y servicios, según procedimientos con fondos externos y ley N° 323.

^a Experiencia en manejo de presupuesto público, leyes tributarias, ley de Seguridad Social.

^a Experiencia en procesos de contrataciones y transferencia de recursos con organizaciones de pequeños productores y microempresas.

^a Experiencia en manejo de personal.

^a Capacidad en análisis financieros y apoyo a procesos de auditorías contables tanto internas como externas.

^a Conocimientos de paquetes computarizados en Ambiente Windows y base de datos.

^a Residente en Esteli.

Un Oficial de Proyecto:

^a Título Universitario en Ingeniería Agronómica, Economía, Sociología Rural o carreras afines. De preferencia con estudios de postgrado en Desarrollo Rural, Planeación y Desarrollo, y otros afines.

^a Experiencia mínima de tres años en cargos similares, de preferencia en proyectos relacionados al área rural.

^a Experiencia mínima de dos años en trabajos con pequeños negocios y/o empleos rurales.

^a Experiencia en ciclo de proyectos de inversión económica.

^a Experiencia de trabajo con organizaciones locales y de base.

^a Demostrada capacidad en ejecución de proyectos con enfoques y metodologías participativas, de desarrollo local y con manejo del enfoque de género.

^a Capacidad de liderazgo y trabajo en equipos multidisciplinarios.

^a Capacidad para comunicarse y establecer relaciones con diferentes actores a nivel local.

^a Conocimientos de paquetes computarizados en Ambiente Windows y base de datos.

^a Residente en Esteli.

Las y los profesionales interesados que llenen los requisitos solicitados podrán enviar su hoja de vida a más tardar el día martes 15 de enero del 2008, a la dirección: Del SILAIS una cuadra al sur, Esteli; indicando en el sobre el cargo para el que está aplicando. No se valorarán las hojas de vida que no contengan los documentos que evidencian su calificación profesional y experiencia.

2-1

Reg. No. 211 - M. 6823878 - Valor C\$ 95.00

El Instituto de Desarrollo Rural, a través del Programa de Desarrollo Económico de la Zona Seca:

Invita a personas naturales a presentar ofertas para las siguientes posiciones:

Oficial de Seguimiento y Monitoreo

Licenciado(a) en Economía, Ingeniero Agrónomo y/o carreras a fin. Con estudios a nivel de post grado en temas relacionados al desarrollo Rural Experiencia mínima de 2 años en cargos similares y trabajo con organizaciones locales y de base, conocimientos en cursos especializados formulación y evaluación de proyectos

Habilidad en el manejo de herramientas y técnicas de investigación, dominio de paquetes computarizados en ambiente Windows.

Oficiales de Proyectos

Ing. Agrónomo, Lic. Economía, Sociología o carreras afines, de preferencia con post grado en Formulación y evaluación de Proyectos..

Experiencia mínima de dos años en trabajos con pequeños negocios rurales en proyectos rurales.

Experiencia de ciclo de proyectos de inversión económica.

Capacidad en la ejecución efectiva de proyectos con enfoque y metodología participativa de desarrollo local y con manejo del enfoque de género y capacidad para establecer relaciones con diferentes actores locales.

Interesados enviar su hoja de vida con carta de remisión indicando para el cargo al que aplican y copia de documentación que acredite su calificación profesional y experiencia al apartado postal No. 3593, Managua a más tardar el Viernes 11 enero 2008.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. No. 20039- M. 6823524-C\$ 290.00

CERTIFICACION

El suscrito Abogado y Notario Público, **JUAN PABLO GONZALEZ PAVON**, del domicilio de masatepe, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence al trece de julio del dos mil nueve.

CERTIFICA: Que en el Cuarto Libro de Acuerdo y Resoluciones, que el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía lleva a partir del veinte de septiembre del año dos mil siete, se encuentra la **RESOLUCION INE No. 786-12-2007**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION INE No. 789-12-2007**. El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía, INE, **CONSIDERANDO I** Que es necesario preservar la situación de los usuarios del servicio eléctrico que gozan de subsidio tarifario domiciliario de 150 Kwh. o menos al mes. II: Que el Señor Presidente de la República envió a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley de Reformas a la Ley No 554, Ley de Estabilidad Energética, con carácter de urgencia para que se prorrogue la protección a los más de cuatrocientos cincuenta mil usuarios que gozan actualmente del subsidio antes citado, y que de no ser aprobada la citada reforma a la Ley al treinta y uno de Diciembre del presente año, causaría un perjuicio incalculable en la economía de los ciudadanos menos protegidos

económicamente, que es función de INE proteger a los consumidores y en este caso a los pobres. POR TANTO: En uso de las facultadas conferidas por la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía, Ley No. 271, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 06 de Junio de 1985 y su correspondiente Reforma publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 del 1º de Abril de 1998, en la Ley de la Industria Eléctrica, Ley No. 272, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 74 del 23 de Abril de 1998, su Reglamento, Ley No. 465, y la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética y su reforma. RESUELVE UNICO: Si al treinta y uno de diciembre del dos mil siete la Honorable Asamblea Nacional no ha aprobado la reforma a la Ley No 554, Ley de Estabilidad Energética, a que se refiere el Considerando II de esta Resolución, se mantiene el subsidio tarifario a todos aquellos clientes domiciliarios que consuman 150 Kwh. o menos al mes, tal como se viene aplicando a partir de julio del año dos mil cinco, conforme la Tarifa vigente. La diferencia de los costos de la energía por la falta de subsidio serán contabilizados como desvíos generados a favor de las Distribuidoras. Una vez que entre en vigencia la Reforma a la Ley No 554, Ley de Estabilidad Energética, se compensarán dichos desvíos, de acuerdo a lo que establezca la precitada Ley. La aprobación de la presente Resolución fue realizado por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE) en Sesión Ordinaria No. 36 del 13 de Diciembre del 2007. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil siete. - Notifíquese y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.- José David Castillo Sánchez Presidente un sello de Instituto Nicaragüense de Energía –Presidente Consejo de Dirección Managua, Nic.- Reinerio Montiel Benavides Primer miembro Consejo de Dirección un sello Instituto Nicaragüense de Energía –Miembro Consejo de Dirección.– Juan José Caldera Pérez. Miembro un sello Instituto Nicaragüense de Energía –Miembro Consejo de Dirección.– Managua Nic. Ante mí: Mariela Cerrato Vásquez. Secretaria Ejecutiva un sello Instituto Nicaragüense de Energía –Secretario Ejecutivo – Managua, Nic.” Se extiende la presente CERTIFICACION, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete. Juan Pablo González Pavón, Abogado y Notario Público.- CSJ No. 9387.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 20083- M. 1819798 –Valor C\$ 475.00

CERTIFICACION

Yo, **JESSICA MORALES HERNÁNDEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finaliza el veinticuatro de junio del año dos mil ocho, CERTIFICO el Acuerdo dictado por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de fecha once de diciembre del año dos mil siete, el que integra y literalmente dice:

“OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA ONCE DE DICIEMBRE DE 2007. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que en La Gaceta Diario Oficial, en su número 118 de fecha 22 de junio del corriente año, se publicó la Ley 621, Ley de Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo es el normar, garantizar y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública existente en las entidades o instituciones públicas definidas en el artículo 4 del mismo cuerpo legal.

II

Que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

adelante SIBOIF, es un Ente Autónomo del Estado de la República de Nicaragua, la que, conforme a la Ley 316, denominada Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en Gaceta Diario Oficial número 196 del 14 de octubre de 1999 y sus reformas, es la encargada de autorizar la constitución de las entidades bancarias y financieras no bancarias, así como de las demás entidades comprendidas en la Ley de Mercado de Capitales; y además supervisa sus operaciones conforme a las atribuciones que le conceden tales marcos legales, en procura de su solvencia y liquidez para preservar la confianza del público en dichas instituciones, colaborando de esta manera con la estabilidad macro económica del país.

III

Que para llevar a cabo la función de vigilancia y de fiscalización, la SIBOIF debe contar con un personal altamente técnico y especializado en el campo bancario, almacenes generales de depósito, seguros y mercado de capitales, industrias que en su conjunto conforman el Sistema Financiero del país, el cual es el pilar más importante de la Economía Nacional.

IV

Que los resultados de las supervisiones, inspecciones, evaluaciones, calificaciones, auditorias e investigaciones, obtenidos por la SIBOIF en el ejercicio de sus atribuciones legales, son las herramientas idóneas e intrínsecas de este ente supervisor por cuanto le permiten ejecutar preventiva y pro-activamente, planes o acciones correctivas aplicables a las entidades fiscalizadas ante situaciones imponderables a que están expuestas en el desarrollo de sus operaciones comerciales; resultados que por razón de interés público deben mantenerse bajo reserva, porque de lo contrario, frustrarían o dejarían sin los efectos deseados las medidas, acciones o planes que de manera preventiva implemente la SIBOIF. Adicionalmente, la información sobre estos resultados puede prestarse a posibles interpretaciones erróneas o incompletas, socavando de esta manera la confianza del público, provocando una crisis sistémica en perjuicio de los depositantes lo cual podría acarrear el colapso de la economía del país, bien jurídico supremo a protegerse.

V

Que la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, establece “Principios” que la autoridad superior de las entidades o instituciones públicas deben de tomar en cuenta para el logro de los fines de la referida ley. Entre estos, perfila el señalado en el numeral 7 del mencionado artículo, denominado, “Principio de Prueba de Daño”, mismo que permite a la autoridad competente del respectivo ente público obligado, a catalogar determinada información como de acceso restringido motivada o fundamentada, en cuanto a que, la liberación de la información puede amenazar efectivamente el interés público protegido por la ley, o que el daño que puede producirse con la liberación de la información, es mayor que el interés público de conocer la información de relevancia; tal como ocurriría de publicarse los resultados derivados de la labor llevada a cabo por la SIBOIF, referidos anteriormente.

POR TANTO

Conforme a lo expuesto, y con base en el artículo 1 segundo párrafo, artículo 3 numeral 7, literales b) y c), artículo 15, literales b) y c), todos de la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Superintendente de Bancos como autoridad administrativa superior de la SIBOIF.

ACUERDA

1.-Clasificar como Información Pública Reservada, la información obtenida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financiera, en ocasión de las supervisiones, evaluaciones, calificaciones, auditorias e investigaciones realizadas y a realizarse en las entidades sujetas a su jurisdicción, sus documentos o anexos; las acciones o resoluciones

tomadas por sus órganos superiores derivadas de los resultado de la supervisión que por ley le compete; la que se obtenga o se reciba sobre operaciones particulares o individuales que las entidades supervisadas celebren con sus clientes, así como la información que le fuere proporcionada por las entidades supervisadas por así disponerlo la ley, o sea requerida por el ente supervisor.

2.- La Reserva prevista en el presente Acuerdo de manera particular comprende, la información vinculada a la prevención o persecución de los delitos y del crimen organizado de parte del Ministerio Público, la Policía Nacional y cualquiera otra entidad del Estado, que por disposición Constitucional o por mandato de una ley secundaria, coadyuve en la persecución de los ilícitos.

3.- Se exceptúa de la Reserva, la información que la autoridad judicial competente ordene sea suministrada en ocasión de un asunto planteado en su jurisdicción; de igual manera la información que por mandato de las leyes y norma de la competencia de la SIBOIF deba publicarse.

4.- Certifíquese el presente Acuerdo, y publíquese en La Gaceta Diario Oficial, de igual manera la Resolución SIB-OIF-XV-260-2007 dictada por el suscrito Superintendente de Bancos, a las cinco de la tarde del día 30 de noviembre del corriente año, por la cual se creo la Oficina de Acceso a la Información Pública de la SIBOIF. (f) V. Urcuyo V. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.”

Libro la presente certificación en tres (03) hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil siete. JESSICA MORALES HERNÁNDEZ, Abogada y Notario Público CSJ 8887.

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, LAS CINCO DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en adelante se denominara SIBOIF, como Institución Autónoma del Estado, se encuentra dentro de las entidades comprendidas en la Ley No. 621, “Ley de Acceso a la Información Pública”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 118, de fecha veintidós de Junio del año dos mil siete, misma que entrara en vigencia a los ciento ochenta días a partir de su publicación en el Diario Oficial; por lo que la vigencia de dicha ley ocurrirá el día veintidós de Diciembre del corriente año.

II

Que la SIBOIF, conforme a lo establecido en el artículo dos de la Ley No. 316, ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 196 del catorce de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, y sus reformas, tiene como función autorizar, supervisar, vigilar y fiscalizar, el funcionamiento de todas la entidades Bancarias, Financieras no Bancarias, y demás entidades y personas vinculadas a las operaciones de dichas instituciones, así como, a las entidades reguladas por la ley de Mercado de Capitales; todo con el objeto de velar por los intereses de las personas o entidades que confían sus recursos bajo la figura del depósito o bien bajo la actividad de la inversión en valores a transarse en el mercado bursátil; tales entidades supervisadas se encuentran reguladas conforme leyes especiales, las que de acuerdo al artículo 99 párrafo in fine Constitucional, constituyen las leyes de la materia que regulan esos mercados.

III

Que como consecuencia de la función supervisora llevada a cabo por la SIBOIF sus funcionarios y empleados acceden a información que por su propia naturaleza, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la referida Ley No. 316, tienen el carácter de estrictamente confidencial, lo que a su vez, guarda armonía con lo establecido en los criterios previstos en los literales b) y c) del artículo 15 de la referida Ley No. 621, al considerarla como Información Pública Reservada, y con el artículo 113 de la Ley No. 561, “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros”, publicada en la Gaceta Diario Oficial numero 232 del 30 de Noviembre del año dos mil cinco, que estatuye el sigilo bancario. Así también, en el mismo ejercicio de la función supervisora, los funcionarios y empleados, acceden a información que por su propia naturaleza o contenido procede ser divulgada y puesta al conocimiento del público, conforme al procedimiento establecido en la ley de la materia.

POR TANTO,

Conforme a lo considerado, y en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 6, de la Ley No. 621, “Ley de Acceso a la Información Pública”; el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

**RESUELVE
SIB-OIF-XV-260-2007**

PRIMERO: Créase la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, la que estará a cargo de la responsable de la Dirección de Relaciones Públicas, de dicha institución. Esta Oficina dependerá de forma directa del Superintendente de Bancos, y tendrá como misión, con las restricciones y procedimientos establecidos en la ley de la materia, el facilitar a las personas que así lo demanden, el acceso a la información de carácter pública propiamente dicha.

SEGUNDO: Esta Oficina operará mediante un registro electrónico contentivo de la información a proporcionarse al público, sin perjuicio de su difusión en la pagina Web de la SIBOIF.

TERCERO: La Oficina de Acceso a la Información Pública, deberá estructurarse conforme a lo establecido en el artículo nueve de la referida Ley No. 621. Corresponderá a la responsable de dicha oficina la elaboración del Manual de Procedimiento, el que deberá presentar a esta Dirección Superior para su aprobación.

CUARTO: La presente resolución deberá hacerse del conocimiento de todos los funcionarios y empleados de la SIBOIF. VICTOR M. URCUYO V., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

ALCALDIA

Reg. No. 210 - M. 6823963 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO

**CONVOCATORIA COMPRA POR COTIZACION N° 01/2008
“PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
ALCALDIA”**

LA PAZ CENTRO, 07 DE ENERO 2008.

ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X4

1. La Alcaldía Municipal La Paz Centro, a través de la Unidad de Adquisiciones, invita a las personas jurídicas inscritas en el Registro

Central de Proveedores del Estado y que estén interesadas en presentar ofertas selladas para **ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**

2. Esta adquisición será financiada con Fondos provenientes de transferencias.

3. Los bienes deberán ser entregados de forma inmediata después de formalizada la Orden de Compra, en las instalaciones de esta institución que sita Policía Nacional 2 c. al Oeste, La Paz Centro, León - Nicaragua.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deberán hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$150.00) los días 10 y 11 de Enero del 2008 en la Caja General, con un horario de las 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM

5. Los oferentes podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, el que podrá ser retirado en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, los días 10 y 11 de Enero del 2008, oficina que se encuentran ubicada en el edificio central de la Alcaldía Municipal, Policía Nacional 2 c. Abajo La Paz Centro.

6. La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones de esta municipalidad en idioma español y con sus precios en córdobas en la dirección indicada a más tardar a las 10:00 AM (Diez de la mañana) del día 21 de Enero del año 2008

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, cualquiera sea el motivo de su retraso.

8. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto en córdobas del 2.5 % del valor total de su oferta.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM (Diez y Cuarto de la mañana) del 21 de Enero del año 2008 en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Lic. Jesenia Chévez Rivas, Resp. Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 19925 – M. 6823443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 90, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO PORRAS TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19933 – M. 6823461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 354, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

PERLA AZUCENA CANDA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física –Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19926 – M. 1176293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 254, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MERCEDES ESTHER QUINTERO QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19927 – M. 1176294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 254, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARGARITA DIAZ BACA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19928 – M. 6823441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANCELA PARRALES SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19929 – M. 6823441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 132, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FRANCELA PARRALES SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19950 – M. 6823495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 233, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad

de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NOEL AUGUSTO LOPEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19930 – M. 2875802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: —“**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JADHER RAUL REYES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19931 – M. 6823469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 230, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

AURA RUTH MASIS MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19932 – M. 6823468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 226, como I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA SALOME ESPINOZA PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 19934 – M. 1176284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 121, Página 061, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Nacional Agraria. **POR CUANTO:**

RAMON ERNESTO GARCIA SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el **Centro Universitario Regional Camoapa**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Pedro José Gutiérrez Mora. Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil uno.-Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19935 – M. 1176287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 028, Página 014, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Nacional Agraria. **POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA OBREGON LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA-SEDE CAMOAPA**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- El Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños, La Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil seis.-Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19936 – M. 1176285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 076, Página 038, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

VIOLETA DEL SOCORRO DIAZ TORREZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA-SEDE CAMOAPA**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA- Sede Camoapa Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete.-Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19937 – M. 1176295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 080, Página 040, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RITA ELENA GARCIA, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA-SEDE CAMOAPA**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA- Sede Camoapa Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete.-Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19938 – M. 1176292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 077, Página 039, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

XIOMARA DUARTE DIAZ, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA- SEDE CAMOAPA. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA-Sede Camoapa Luís Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. -Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19939 – M. 1176291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 087, Página 044, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YADILDA DEL SOCORRO TELLEZ GONZALEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA- SEDE CAMOAPA. PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA-Sede Camoapa Luís Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. -Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19940 – M. 1176290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 074, Página 037, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EYRA ANABEL BARQUERO GONZALEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA- SEDE CAMOAPA. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA-Sede Camoapa Luís Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. -Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19941 – M. 1176286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 072, Página 036, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LASTENIA MARIA AGUILAR SEQUEIRA, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA- SEDE CAMOAPA. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA-Sede Camoapa Luís Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. -Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19942 – M. 1176298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 078, Página 039, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MEYSI IDANIA ESPINOZA VELASQUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA- SEDE CAMOAPA. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA-Sede Camoapa Luís Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. -Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19943 – M. 1176283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 081, Página 041, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARLA PATRICIA GARCIA SOLORZANO, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA- SEDE CAMOAPA. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Director UNA-Sede Camoapa Luís Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. -Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 20048 – M. 6823579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 45, Partida No. 88, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL ROSARIO CASTILLO RIZO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 20075 – M. 6823667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 85, Partida No. , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GISSELLE DE LOS ANGELES GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 20051 - M. 6823648 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 062, Asiento No. 142, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA HERRERA TOLEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 20052 - M. 6823647 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 062, Asiento No. 142, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA ZELEDON GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. - Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 20073 - M. 6823662 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 066, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOHANNA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MEMBREÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 20074 - M. 6823664 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 108, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JESSICA FIDELIA HERNANDEZ CHAMORRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 20053 - M. 6823655 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 218, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA SALINAS HERNANDEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 20054 - M. 6823657 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 202, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Computación**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MAYRA LISSET MIRANDA MARTINEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 20055 - M. 6823621 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 419, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA ANTONIETA FLORES RAMIREZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 20056 - M. 6823640 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 134, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ALBA ROSA PEREZ TORRES, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 20057 – M. 6823616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Vice Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Licenciatura en Promoción Social y Humana, se inscribió mediante Número 1, página 02, Tomo 01, el Título a nombre de:

ELIZABETH DE LOS ANGELES ROCHA SOZA, quien se identifica con cédula No. 616-020883-0006A, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, se extiende el Título de **Licenciada en Promoción Social y Humana**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil siete. Presidente Fundador, Monseñor Bernardo Hombach. Rectora, Licenciada Natalia Barillas de Montiel. Secretario Académico, Doctor Juan Alamo. Secretaria Registros Académicos, Señora María Isabel Zambrana.

Managua, 27 de octubre del 2007. Dra. Glenda Marcia Reyes, Vice-Secretaria Académica.

Reg. No. 20058 – M. 6823614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Vice Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Licenciatura en Promoción Social y Humana, se inscribió mediante Número 1, página 02, Tomo 01, el Título a nombre de:

MARIA MAGDALENA OROZCO GONZALEZ, quien se identifica con cédula No. 124-040881-0000C, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, se extiende el Título de **Licenciada en Promoción Social y Humana**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil siete. Presidente Fundador, Monseñor Bernardo Hombach. Rectora, Licenciada Natalia Barillas de Montiel. Secretario Académico, Doctor Juan Alamo. Secretaria Registros Académicos, Señora María Isabel Zambrana.

Managua, 27 de octubre del 2007. Dra. Glenda Marcia Reyes, Vice-Secretaria Académica.

Reg. No. 20059 - M. 6823618 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 156, Tomo VIII, Partida 4080, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

XIOMARA JACINTA MENDEZ RIVERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 20060 - M. 6823613- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 236, Tomo VIII, Partida 4330, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE NARVAEZ PORRAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 20061 - M. 6823598 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 183, Tomo VIII, Partida 4161, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FLORDE TANLA BACA CUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 20062 – M. 6823581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

NORMA MARLIN GONZALEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de julio del año dos mil siete. El Presidente de la Junta Directiva, Msc. William González Campos.- El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamin Cortéz Marchena. La Secretaria General, Lic. Marling Shicffmann M.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 28 de julio del dos mil siete. - Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. No. 20063 - M. 6823624 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Administración que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ANGEL MARCELINO BASSETT, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro. Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veinticuatro de junio del año dos mil dos. Director.

Reg. No. 20050 – M. 6823632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 110, Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

LEONEL ANTONIO ABELLA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Rector Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 20049 - M. 1823606 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EMMA DEL SOCORRO SEVILLA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 20064 - M. 6823625 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA LUBY OSORIO MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 20065 - M. 6823610 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EDWIN ISRAEL GARCIA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 20066 - M. 6823626 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 304, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA GONZALEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 20067 - M. 6823629 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0625, Partida No. 7297, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA LIZET URIARTE BRENES, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras - El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 20068 - M. 6823629 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0098, Partida No. 0195, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA LIZET URIARTE BRENES, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, catorce de agosto de 2002.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 20069 - M. 1183439/6823634 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 171, Página 086, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDDYT RAMON CHAVARRIA MAIRENA, natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 20070 - M. 6823638 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 202, Página 101, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDIL NEFTALI URBINA REYES, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **UNA-SEDE JUIGALPA. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA-Sede Juigalpa, José Anibal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 20071 - M. 6823652 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 132, Página 066, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ELIEZER DE JESUS MANZANAREZ RUGAMA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintidós de agosto del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 20072 - M. 1183438/6823636 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 185, Página 093, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

BYRON ANTONIO RAYO GRANADO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Agronomía. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis

Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 20046 - M. 6823584- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica Registrado bajo el Número 1734, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. - POR CUANTO:**

MYRIAM AZUCENA ESPINOZA ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 20047 - M. 6823582 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 44, Página 184, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YOCONDA TERESA MARTINEZ MENDOZA, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza, Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 19994 - M. 1174639 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 012, Asiento No. 178, Tomo #I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de **Administración de Aduanas** que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS". POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE ZAPATA CASTRO, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 12 de diciembre del 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme, a los doce días de diciembre del 2007. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 19995 - M. 6823511/1688036 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 179, Página 090, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARTHA LORENA CHAVARRIA MEJIA, natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA –SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA Sede Juigalpa, José Anibal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 19996 – M. 6823523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 031, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

JEANNETE DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William Gonzáles Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte días del mes de julio del año dos mil

siete. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. No. 19997 – M. 2658902/6823534 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JAVIER ENRIQUE JIRON CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Pecuário**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 14 de enero del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 19998 - M. 6823529 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 419 Página, Tomo I, del Libro 419, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

RITA MARIA GOMEZMAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 26 de marzo de 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 19999 – M. 2805815/2860166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 651, Página 217, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER PAIZ BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho

días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de noviembre de dos mil siete. - Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 20000 – M. 2860168/2859008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 361, Página 181, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

VIVIAN DEL SOCORRO GONZALEZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 20001 – M. 2860160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita responsable de la Oficina de Registro de la U.A.CH, certifica que a la Página cincuenticinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Administrativas y Contables**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

MARLENE JUDITH LARIOS MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eddy Herrera Alvarez.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiséis de abril del año dos mil tres.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Director del Departamento de Registro.

Reg. No. 20002 – M. 1174641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página sesenta y uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias

Agronómicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

OSMARA DEL CARMEN OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agronómicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, diecisiete de enero del año dos mil siete.- Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 20003 - M. 2859004 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 063, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

SHIRLEY VERONICA ÑURINDA CARDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 20004 - M. 6823517 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 061, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

ARELY VANESSA MAROTA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 20005 - M. 6823539 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 332, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARTHA MARGARITA SANDOVAL CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 20006 - M. 6823571 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 285, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE RAMON SILVA SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. 20007 - M. 1174642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANA KARELIA ARAGON ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 8 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora

SECCION JUDICIAL

CITATORIA

Reg. No. 213 - M. 6823824 - Valor C\$ 95.00

Bridgeth Eileen Zúñiga Chow. En su carácter de secretaria en funciones de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima **CENTRO TECNOLÓGICO DE ESTUDIO Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA (CONTROL S.A.)**, hace la siguiente **CONVOCATORIA:** A Asamblea General de Accionista con carácter Extraordinaria de la sociedad Anónima a los siguientes accionistas: Marlon Enrique Cayasso Alvarez y Oscar Augusto Sapon Beteta, la cual se efectuará el día veinticinco de enero del dos mil ocho, a las nueve de la mañana en las oficinas de la Sociedad, puntos de agenda 1. Informe de Funcionamiento Económico de la sociedad. 2. Propuesta de Aumento de Capital Social. 3- Varios.

Managua, 3 de Enero del año 2008.- Bridgeth Eileen Zúñiga Chow, Secretaria.

SENTENCIA CONTENCIOSA No. 276-2007

Reg. No. 19461 M, 6822831 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION. DRA. SOCORRO TORUÑO MARTINEZ JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA Y SECRETARIA QUE AUTORIZA CERTIFICAN LA SENTENCIA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE SENTENCIA CONTENCIOSA: # 276-2007. JUICIO: Mercantil-Aprobación del cambio de denominación, domicilio, objeto social y arto, 1 de los estatutos DEMANDA: # 3398-0425-07Cv Septiembre ACTOR: Lic. Dolka Ana Castro Molina A.E.J. (Dos Aguas Empresa de Camarón, S.A.).- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA.- Octubre doce del año dos mil siete.- Las diez y diecisiete minutos de la mañana.- VISTOS RESULTA: Por escrito presentado por el Licenciado Loreto Antonio Cortés Rivas a las doce y cuarenta minutos de la tarde del diecinueve de Septiembre del año dos mil siete.- Compareció la Licenciada Dolia Ana Castro Molina, mayor de edad, casada, Abogada del domicilio de Managua y con Testimonio de Escritura Pública Número diez suscrita en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del doce de Septiembre del año dos mil siete.- ante el notario Loreto Antonio Cortés Rivas acreditó ser Apoderada Especial Judicial de la sociedad denominada Dos Aguas Empresa de Camarones, Sociedad Anónima y con conforme fotocopia compulsada de Escritura Número ciento treinta y uno suscrita en la ciudad de Managua a las cuatro y veinte minutos de la tarde del treinta de Septiembre del año dos mil tres, ante el notario Johnny Benard Guardado inscrita bajo el número 1,424, página 24/34, del Tomo 45 del libro II mercantil ordinario y número 17,067, página 287/291 del tomo 35 del libro de personas del registro público de Chinandega demostró la existencia legal de Dos Aguas Empresa de Camarones, Sociedad Anónima. Adjuntó a su demanda Certificación del Acta Número Once, "Junta General Extraordinaria de Accionistas" celebrada en la ciudad Chapela-Redondela (Pontevedra) España, a las tres de la tarde del nueve de Agosto del año dos mil siete, en la cual los accionistas comparecientes que representan el cien por ciento del capital social pagado y suscrito quienes por unanimidad acordaron la Aprobación del cambio de denominación, domicilio, objeto social y arto, 1 de los estatutos de la referida entidad,

reformular la cláusula primera, segunda y cuarta del pacto social, la que pasará a leerse así: "PRIMERA: (Denominación). La sociedad se denominará "CAMANICA ZONA FRANCA, S.A.", en todos sus documentos y papelería. SEGUNDA: (Domicilio). La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Chinandega, departamento de Chinandega, estableciendo sus operaciones productivas en el parque industrial, desarrollado y administrado por la empresa operadora de zonas francas "Zona Franca Río Real, S.A."; también podrá extender sus operaciones en cualquier parte del territorio nacional, en otro parque industrial administrativo por una empresa operadora autorizada por la comisión nacional de zonas francas. CUARTA: (Objeto). La sociedad tendrá como objeto único el procesamiento de especies vivas acuáticas, destinados para el consumo humano, producción que será exportada en un cien por ciento; realizando todas las acciones necesarias para el procesamiento y exportación del producto (mejoramiento genético, producción y desarrollo de larvas de especies vivas acuáticas, procesamiento industrial de las mismas, empaque, almacenamiento en sistemas refrigerados y despacho). Todas las actividades serán realizadas por la sociedad bajo el régimen fiscal y aduanero de excepción, de acuerdo a las disposiciones del decreto No.46-91 "Zonas Francas Industriales de exportación" y el Decreto No.50-2005 reglamento del Decreto de Zonas Francas de Exportación. La sociedad para sus fines sociales podrá obtener préstamos con garantías o sin ellas, dentro o fuera del país, suscribir obligaciones, pagarés, bonos, cédulas, letras de cambio, cheques o cualquier título valor y para la consecución de su objeto, podrá comprar en el mercado local o importar materia prima, insumos, maquinaria, equipos y accesorios necesarios para su actividad industrial. La producción será destinada exclusivamente para la exportación. ARTICULO UNO DE SUS ESTATUTOS, que en lo adelante se leerá así: "Asiento de Operaciones y Domicilio. (Uno):El nombre, capital social, objeto y duración de la sociedad, han quedado determinados en la cláusula Primera, tercera, cuarta y quinta del pacto social. El domicilio de la sociedad, será la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, estableciendo sus operaciones productivas en el parque industrial desarrollado y administrado por la empresa operadora de zonas francas "Zona Franca Río Real, S.A."; también podrá extender sus operaciones, en cualquier parte del territorio nacional, en otro parque industrial administrado por una empresa operadora autorizada por la Comisión Nacional de Zonas Francas".- De dicha solicitud de autorización de las reformas planteadas; y siendo el caso de resolver para tal fin SE CONSIDERA: En el presente caso se han cumplido con los requisitos que nuestro Derecho Mercantil establece. El solicitante con fotocopia compulsada por notario del Testimonio de Escritura Número ciento treinta y uno suscrita en la ciudad de Managua a las cuatro y veinte minutos de la tarde del treinta de Septiembre del año dos mil tres, ante el notario Johnny Benard Guardado inscrita bajo el número 1,424, página 24/34, del tomo 45 del libro II mercantil ordinario y número 17,067, página 287/291 del tomo 35 del libro de personas del registro público de Chinandega, demostró plenamente la existencia legal de la sociedad denominada Dos Aguas Empresa de Camarones, Sociedad Anónima y con Certificación del Acta Número Once, "Junta General Extraordinaria de Accionistas" celebrada en la ciudad de Chapela-Redondela (Pontevedra) España, a las tres de la tarde del nueve de Agosto del año dos mil siete, en las oficinas de PESCANOVA, S.A., en la cual los accionistas comparecientes que representan el cien por ciento del capital social pagado y suscrito quienes por unanimidad acordaron la Aprobación del cambio de denominación, domicilio, objeto social y arto, 1 de los estatutos de la sociedad denominada Dos Aguas Empresa de Camarones, Sociedad Anónima lo cual no afecta a los socios ni a terceros, es de presumirse que no se ha actuado con dolo ni malicia por lo que sin más trámite debe aprobarse la reforma efectuada al pacto social y estatutos contenidos en Escritura de constitución de la sociedad denominada Dos Aguas Empresa de Camarones, Sociedad Anónima, aprobada en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada a las tres de la tarde del nueve de Agosto del año dos mil siete según acta certificada por el notario

Dolka Ana Castro Molina.- POR TANTO: De conformidad a lo considerado y artículos 413,424,436 Pr y artículos 210,211,213 y 262 del Código de Comercio La Suscrita Juez RESUELVE: Ha lugar a la solicitud de Aprobación del cambio de denominación, domicilio, objeto social y arto, 1 de los estatutos de la sociedad denominada Dos Aguas Empresa de Camarones, Sociedad Anónima habiendo solicitado dicha aprobación la Licenciada Dolka Ana Castro Molina en su carácter de Apoderado Especial Judicial de dicha Entidad. En consecuencia se aprueban la denominación, domicilio, objeto social, y arto, 1 de los estatutos de la sociedad denominada Dos Aguas Empresa de Camarones, Sociedad Anónima efectuada en "Junta General Extraordinaria de Accionistas" celebrada en la ciudad de Chapela-Redondela (Pontevedra) España, a las tres de la tarde del nueve de Agosto del año dos mil siete, según acta número once, certificada en la ciudad de Managua el doce de Septiembre del años dos mil siete por el notario Dolka Ana castro Molina.- COPIESE, NOTIFIQUESE y librese certificación de esta Sentencia al pie de la certificación del acta de Junta General extraordinaria de Accionistas Para todos los efectos.- Publíquese esta reforma en el Diario Oficial "La Gaceta" en la forma que la ley establece. (F) S. Toruño M (F) Isa. R.G. Sria.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y por estar así ordenado libro la presente "Certificación" en dos hojas de papel común las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Chinandega a los doce días del mes de Octubre del año dos mil siete. -DRA. SOCORRO TORUÑO MARTINEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA, SECRETARIA. NOTA: Esta hoja es la conclusión de la Certificación que contiene la Sentencia # 276 -2007 del juicio Mercantil con acción de Aprobación del cambio de denominación, domicilio, objeto social y arto 1 de los estatutos interpuesto por la Licenciada Dolka Ana Castro Molina A.E.J. (Dos Aguas Empresa de Camarón, S.A.).- ANOTADO CON EL No. 110.398, PAGINA 200 DEL TOMO 89 DEL LIBRO DIARIO. E INSCRITO BAJO EL NO.18.902, PAGINAS 286 DEL TOMO 47 DEL LIBRO DE PERSONAS: Y NO. 1.642, PAGINAS 210 AL 213 DEL TOMO 55 LIBRO II MERCANTIL ORDINARIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO. CHINANDEGA, OCTUBRE VEINTINUEVE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUEVAS, REGISTRADOR PUBLICO DE CHINANDEGA.-

SENTENCIA CONTENCIOSA No. 257-2007

Reg. No. 19462 – M. 6822830 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACION. DRA. SOCORRO TORUÑO MARTINEZ JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA Y SECRETARIA QUE AUTORIZA CERTIFICAN LA SENTENCIA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: SENTENCIA CONTENCIOSA: # 257-2007 JUICIO: Mercantil-Aprobación de las reformas al pacto social y estatutos DEMANDA: # 3391-0425-07Cv Septiembre ACTOR: Lic. Dolka Ana Castro Molina A.E.J. (Entidad Mercantil Ríos Real Empresa de Camarón, S.A.).- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA. - Octubre ocho del año dos mil siete.- Las siete y cincuenta minutos de la mañana.- VISTOS RESULTA: Por escrito presentado por el Licenciado Aldo Jerónimo Venerios Reyes a las nueve y quince minutos de la mañana del dieciocho de Septiembre del año dos mil siete. - Compareció la Licenciada Dolka Ana Castro Molina, mayor de edad, casada, Abogada del domicilio de Managua y con Testimonio de Escritura Pública Número ciento cuarenta y ocho suscrita en la ciudad de Managua a la una de la tarde del tres de septiembre del año dos mil siete. - ante el notario Johnny Benard Guardado acreditó ser Apoderada Especial Judicial de la Entidad Mercantil "Río Real Empresa de Camarón, Sociedad Anónima" y con conforme fotocopia compulsada de Escritura Número ciento treinta suscrita en la ciudad de Managua a las tres y treinta minutos de la tarde del treinta de Septiembre

del año dos mil tres, ante el notario Johnny Benard Guardado inscrita bajo el número 81,150, página 278, del Tomo 76 del libro diario e inscrito bajo el número 17,066, página 282 a la 287 del tomo 35 del libro de personas y el número 1,423 páginas 13/23 del tomo 45 del libro II mercantil ordinario del registro público de Chinandega demostró la existencia legal de "Río Real Empresa de Camarón, Sociedad Anónima". Adjuntó a su demanda copia compulsada de Certificación del Acta número dieciséis, "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas" celebrada en la ciudad de Chapela-Redondela (Pontevedra) España, a la una de la tarde del veintiuno de mayo del año dos mil siete, en la cual los accionistas comparecientes que representan el cien por ciento del capital social pagado y suscrito quienes por unanimidad acordaron la aprobación de las reformas al pacto social y estatutos de la referida entidad, a acordaron reformar la cláusula primera, segunda y cuarta del pacto social, la que pasará a leerse así: "PRIMERA: (Denominación). La sociedad se denominará "ZONA FRANCA RIO REAL, SOCIEDAD ANONIMA" o abreviadamente "ZONA FRANCA RIO REAL, S. A.". SEGUNDA: (Domicilio). La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Chinandega, departamento de Chinandega, en dónde desarrollará un parque industrial que operará bajo el régimen de zona franca. También, podrá desarrollar otros parques industriales en cualquier parte del territorio nacional. CUARTA: (Objeto). La Sociedad tendrá como objeto único y destinará su capital al desarrollo, operación, administración y promoción de uno o varios parques industriales de Zona Franca de dominio privado, de conformidad con lo establecido en el artículo seis del decreto número 46-91, publicado en La Gaceta, diario Oficial, número doscientos veintiuno de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y uno - ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES DE EXPORTACION-, reglamentado por decreto número 50-2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 158 de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil cinco. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad se dedicará: a) Facilitar el correcto funcionamiento de las empresas usuarias de la Zona Franca privada; b) Dotar a la delegación Aduanera en la Zona, de las instalaciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus labores; c) Emitir un reglamento interno para el buen funcionamiento y operación de la zona; d) Ejecutar el proyecto en los términos y plazos convenidos originalmente; e) Prestar los servicios en forma eficiente a las empresas usuarias; f) Velar por la correcta aplicación de las Leyes y Reglamentos que regulan la Administración de Zonas Francas en el país; g) Acatar las directrices que en cuanto a la administración, promoción y desarrollo de la Zona, emita la Comisión Nacional de Zonas Francas; h) Prestar un informe anual de sus operaciones a la Comisión Nacional de Zonas Francas; e i) Cumplir con aquellas funciones que le fije el Decreto, este reglamento, la autoridad aduanera y la comisión nacional de Zonas Francas. EL ARTICULO UNO DE SUS ESTATUTOS: se reforma en cuanto al domicilio y EL ARTÍCULO DIECISÉIS DE LOS ESTATUTOS que en adelante se leerá así: CLAUSULA COMPROMISORIA. DIECISÉIS. - Toda controversia, diferencia o disputa que surgiere ante los accionistas en relación con la interpretación de este instrumento, será resuelto por un comité de árbitros arbitradores. A solicitud de las partes, se nombrará en un plazo no mayor de cinco días hábiles un árbitro arbitrador. Si cualquiera de las partes dentro del plazo establecido de haber recibido el requerimiento por escrito de la otra parte no nombrara a un árbitro, se pedirá que lo haga en su nombre uno de los jueces de lo mercantil del municipio de Chinandega, procediendo a continuación con la juramentación dentro de los tres días hábiles siguientes al nombramiento por parte del juez. A partir del día de su juramentación los dos árbitros se sujetarán a los plazos siguientes: Treinta días calendario para recibir pruebas de ambas partes; treinta días calendario para dictar sentencia. Si los dos árbitros no llegaran a un consenso para establecer un acuerdo, nombrarán un tercer árbitro a más tardar cinco días antes que finalice el plazo para dictar su laudo, con el objeto que dirima toda discordia posible. En caso que los árbitros arbitradores no se pongan de acuerdo para elegir al tercer árbitro, se procederá también a pedirlo a uno de los jueces de lo mercantil del

municipio de Chinandega procediendo a continuación con la juramentación respectiva dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su nombramiento. A partir de su juramentación, los tres árbitros arbitradores tendrán quince días hábiles adicionales para dictar sentencia la cual será inapelable. Los honorarios de los árbitros serán pagados por la parte perdedora". - De dicha solicitud de autorización de las reformas planteadas; y siendo el caso de resolver para tal fin SE CONSIDERA: En el presente caso se han cumplido con los requisitos que nuestro Derecho Mercantil establece. El solicitante con fotocopia compulsada por notario del Testimonio de Escritura Número ciento treinta suscrita en la ciudad de Managua a las tres y treinta minutos de la tarde del treinta de Septiembre del año dos mil tres, ante el notario Johnny Benard Guardado inscrita bajo el número 81,150, página 278, del Tomo 76 del libro diario e inscrito bajo el número 17,066, página 282 a la 287 del tomo 35 del libro de personas y el número 1,423 páginas 13/23 del tomo 45 del libro II mercantil ordinario del registro público de Chinandega demostró la existencia legal de "Río Real Empresa de Camarón, Sociedad Anónima" y con Certificación del Acta número dieciséis, "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas" celebrada en la ciudad de Chapela-Redondela (Pontevedra) España, en las oficinas de PESCANOBA, S.A. a la una de la tarde del veintiuno de mayo del año dos mil siete, en la cual los accionistas comparecientes que representan el cien por ciento del capital social pagado y suscrito quienes por unanimidad acordaron la Aprobación de las reformas al pacto social y estatutos de la sociedad denominada "Río Real Empresa de Camarón, Sociedad Anónima" lo cual no afecta a los socios ni a terceros, es de presumirse que no ha actuado con dolo ni malicia por lo que sin más trámite debe aprobarse la reforma efectuada al pacto social y estatutos contenidos en Escritura de constitución de la sociedad denominada "Río Real Empresa de Camarón, Sociedad Anónima", aprobada en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada a la una de la tarde del veintiuno de mayo del año dos mil siete según acta certificada por la notario Dolka Ana Castro Molina. - POR TANTO: De conformidad a lo considerado y artículos 413,424,436 Pr y artículos 210,211,213 y 262 del Código de Comercio La Suscrita Juez RESUELVE: Ha lugar a la solicitud de Aprobación de las reformas al pacto social y estatutos de la Entidad Mercantil "Río Real Empresa de Camarón, Sociedad Anónima" habiendo solicitado dicha aprobación la Licenciada Dolka Ana castro Molina en su carácter de Apoderado Especial Judicial de dicha Entidad. En consecuencia se aprueban las reformas al pacto social y estatutos de la Entidad Mercantil "Río Real Empresa de Camarón, Sociedad Anónima" efectuada en "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas" celebrada en la ciudad de Chapela-Redondela (Pontevedra) España, a la una de la tarde del veintiuno de mayo del año dos mil siete, según acta número dieciséis, certificada en la ciudad de Managua el nueve de Agosto del años dos mil siete por la notario Dolka Ana castro Molina. - COPIESE, NOTIFIQUESE y librese certificación de esta Sentencia al pie de la certificación del acta de Junta General extraordinaria de Accionistas Para todos los efectos. - Publíquese esta reforma en el Diario Oficial "La Gaceta" en la forma que la ley establece. (F) S. Toruño M(F) Isa. R.G. Sria. - Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y por estar así ordenado libro la presente "Certificación" en dos hojas de papel común las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Chinandega a las ocho días del mes de Octubre del año dos mil siete. - DRA. SOCORRO TORUÑO MARTINEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA. - SECRETARIA. NOTA: Esta hoja es la conclusión de la Certificación que contiene la Sentencia # 257 -2007 del juicio Mercantil con acción de Aprobación de las reformas al pacto social y estatutos interpuesto por la Licenciada Dolka Ana Castro Molina A.E.J. (Entidad Mercantil Ríos Real Empresa de Camarón, S.A.). - ANOTADO CON EL No.110.215, PAGINA 174 DEL TOMO 89 DEL LIBRO DIARIO. E INSCRITO BAJO EL NO.18.885, PAGINA 264 Y 265 DEL TOMO 47 DEL LIBRO DE PERSONAS: Y NO. 1.638, PÁGINAS 168 AL 172 DEL TOMO 55 LIBRO II MERCANTIL ORDINARIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO. CHINANDEGA, OCTUBRE DIECIOCHO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CUEVAS, REGISTRADOR PUBLICO DE CHINANDEGA. -